

109
25.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"CAMPUS ARAGON"**

**"LA DESVIRTUACION DE LA FUNCION
SINDICAL DENTRO DE LA C.T.M."**

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

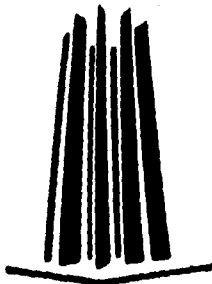
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

NAYRA PATRICIA CHAVEZ ROMERO

ASESOR: LIC. MARTHA ALICIA SALAZAR LOPEZ



MEXICO

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A DIOS, por el regalo de la vida
a través de la cual puedo lograr
la realización de mis anhelos en
compañía de mi familia.**

**Con profundo respeto y cariño
dedico esta tesis a mis padres**

REFUGIO Y REYNA

**como un homenaje a su
inquebrantable esfuerzo y
sacrificio realizado, así como a
la confianza que depositaron en
mi.**

A la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO y a la ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES campus "Aragón" por brindarme la oportunidad de forjarme una profesión en sus aulas.

Con respeto y agradecimiento a mi asesora LIC. MARTHA ALICIA SALAZAR LÓPEZ, por la dedicación y consejos que me brindó, sin los cuales no se hubiera concluido la presente tesis.

A todos mis MAESTROS: sin cuyas enseñanzas y orientaciones, no me hubiera sido posible lograr ésta, una de mis más preciadas metas.

Este agradecimiento está dedicado a mis familiares y amigos, a todos ustedes que mostraron siempre un interés en mis proyectos, porque me brindaron su apoyo y ayuda desinteresada, porque me tendieron la mano cuando más lo necesite, porque confiaron siempre en mí y hoy junto con su granito de arena he conseguido cumplir mi deseo; pero en especial a Usted LIC. GENARO GERARDO CARRANZA PINEDA quien además de lo anterior, me infundió el respeto y dedicación a mi carrera, por enseñarme a desarrollar la calidad humana que todos llevamos y sobre todo por estar a mi lado apoyándome hasta la culminación de mi sueño.

"G R A C I A S "

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I ANTECEDENTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN MÉXICO

A. Antecedentes del Sindicalismo Mexicano.

- a) La situación del trabajador al final del siglo XIX
y principios del siglo XX..... 1

B. Antecedentes de Agrupaciones Sindicales en México.

- a) Nacimiento y desarrollo de las asociaciones obreras
mexicanas.
- 1. Gran Círculo de Obreros..... 6
 - 2. La Casa del Obrero Mundial..... 8
 - 3. Federación de Sindicatos Obreros del D.F..... 10
 - 4. Confederación de Trabajadores de la Región Mexicana.. 11
 - 5. Congreso Obrero Regional..... 12
 - 6. Confederación Regional Obrera Mexicana 1918..... 13
 - 7. Confederación General de Trabajadores 1921..... 15
 - 8. Confederación General de Obreros y Campesinos
de Mex..... 17
 - 9. Confederación de Trabajadores de México..... 18
- a) Fundamento del sindicalismo y de las agrupaciones
sindicales..... 19

C. Los Organismos Sindicales en el Derecho Comparado.

a) Europa.....	21
1. Inglaterra.....	22
2. Francia.....	22
3. España.....	23
b) Latinoamérica.....	24
1. Argentina.....	24
2. Uruguay.....	26
3. Paraguay.....	26
4. Brasil.....	27
5. Bolivia, Ecuador y Perú.....	27
6. Centroamérica.....	27
c) Estados Unidos.....	28

CAPÍTULO II PRINCIPALES ASPECTOS DOCTRINARIOS DE LAS AGRUPACIONES SINDICALES EN MÉXICO

A. Marco Conceptual de las Organizaciones Sindicales Mexicanas.

a) Definiciones generales.....	31
b) La Naturaleza jurídica de los organismos sindicales.....	35
c) Formas de organización sindical y su integración.....	36
1. Clasista y mixto.....	37
2. Unitario y plural.....	37
3. Político y de gestión.....	38
4. Amarillo y blanco.....	38
5. Por grado.....	39

d) La personalidad jurídica de las agrupaciones sindicales.....	41
--	----

**B. Aspectos Jurídicos y de legalidad de la Organización
Sindical Mexicana.**

a) Normatividad de las organizaciones sindicales.....	43
b) Requisitos de formación y constitución.....	45
1. Requisitos de fondo.....	47
2. Requisitos personales.....	48
3. Requisitos de forma.....	49
c) El registro y su cancelación.....	52
d) La afiliación sindical en México.....	54
e) La estructura piramidal del C.T.....	56
f) La acción sindical en el marco nacional e internacional.....	58

C. El principio de libertad Sindical.

a) El derecho individual y el poder de la empresa y agrupaciones sindicales.....	63
b) Relación Estado, Capital y Sindicatos en México.....	65
c) La afiliación como control sobre sindicatos y afiliados.....	67
d) La estructura del poder político en México.....	68

CAPÍTULO III LA DESVIRTUACIÓN DE LA FUNCIÓN DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR EN LA C.T.M

A. La Desvirtuación de la función sindical en México.

- a) El interés particular antepuesto al interés general del trabajador..... 72
- b) La relación política en las organizaciones sindicales..... 78

B. La lucha interna en la organización sindical.

- a) Sindicatos Charros..... 83
- b) Sindicatos Blancos..... 89

C. Respeto a la constitucionalidad en las funciones sindicales.

- a) Formación de conciencia social al trabajador y líder sindical..... 95
- b) Respeto a los fines sociales del sindicalismo..... 98

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Es necesario despertar la conciencia de la población en general, ya que la mayoría y en sus diversos niveles, pertenecen a la clase social "trabajadora" la cual frecuentemente se ve afectada en sus relaciones laborales. Para hacer frente a los conflictos, fue necesario que los trabajadores crearan grupos que se encargaran de velar por los intereses de los mismos, creándose así los primeros organismos sindicales conocidos con el nombre de Sindicatos. Pero el crecimiento de la población y las crisis económicas sufridas en nuestro país, originaron el incremento de dichos conflictos así como del número de trabajadores, trayendo como consecuencia la creación de agrupaciones de mayor fuerza, destacándose dentro de éstas la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO.

No obstante, estos grupos que deben ser vitales para defender los derechos de los trabajadores, han desvirtuado su función de protección, dado que no les otorga el apoyo conveniente y necesario cuando tienen un conflicto con el sector patronal, haciéndose cómplices de la explotación, despidos y demás injusticias contra el gremio trabajador.

Aunado a lo anterior, es descarada la intervención del gobierno en la formación, organización y dirección de las asociaciones de trabajadores atendiendo a las disposiciones políticas que regulan al país.

Todos estos elementos se ponen de manifiesto en una de las principales centrales obreras de nuestro país, la C.T.M. cuyo poder es utilizado para manipular y no para defender a los trabajadores, resaltando los intereses personales de sus líderes y en especial de su Secretario General, quien olvidándose de los ideales, incluso, ha dejado entrever un sistema hereditario convirtiendo dicha central en una autentica monarquía

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LAS ORGANIZACIONES

SINDICALES EN MÉXICO.

I. ANTECEDENTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN MÉXICO.

Nadie ignora que en la sociedad actual, las dos clases sociales, trabajadores y patrones, han tenido la necesidad de unirse en defensa de sus intereses, es decir, el respeto a sus derechos y al patrimonio. El resultado de éstas uniones son en primera instancia los sindicatos, como un derecho reconocido por la ley, pero la unión de los trabajadores ha llegado a originar grandes agrupamientos, como lo que hoy es la Confederación de Trabajadores de México; por lo que en el presente capítulo expondremos el origen de dichos organismos sindicales.

A. ANTECEDENTES DEL SINDICALISMO MEXICANO.

a) La situación del trabajador al final del siglo XIX y principios del siglo XX

El movimiento obrero es uno de los principales protagonistas de la historia de los siglos XIX y XX, ya que caracteriza y da vida a una parte esencial de la sociedad que participa determinadamente, en el proceso de producción. La intervención histórica del proletariado ha sido importante para establecer muchas instituciones que hoy forman parte de la vida económica, política y cultural de los países que integran la nueva sociedad industrial.

El movimiento obrero, que comienza a partir del origen de la sociedad industrial, cuando el feudalismo se desmoronaba, momento en el que aparece propiamente en escena el obrero, todavía mitad campesino y mitad artesano, obrero que nace prácticamente al mismo tiempo que la burguesía, de tal modo, ambos constructores se presentan entrelazados, pero enfrentados violentamente, pues las miserables condiciones de vida de unos, significaba la opulencia y riqueza de los otros, periodo que finaliza con la creación de las primeras organizaciones de los trabajadores, organizaciones de defensa, de resistencia, mutualidades, cooperativa, todas ellas preámbulo de los sindicatos.

Entre los primeros obreros que adoptan las nuevas formas de organización se encuentran los textiles, ferrocarrileros, mineros y los electricistas, que tendrían destacada participación en las luchas obreras de México.

El inicio del siglo XX marca el ascenso de las luchas obreras en contra de las condiciones adversas impuestas por el gobierno, los trabajadores sufrirán en carne propia las consecuencias de su búsqueda de organización, frente al gobierno antiobrero que se negaba a ver en ellos la nueva fuerza que a partir de ese momento habría de sostener a la sociedad.

Al desarrollarse los centros de producción industrial y fabril se genera un rápido crecimiento de la población en las ciudades, en donde aquellos se asientan. La demanda de mano de obra en la industria, hace que miles de nuevos obreros y

sus familias se desplacen del campo a las ciudades en busca de empleo.

Junto a su deplorable existencia cotidiana, el obrero se ve obligado a trabajar largas jornadas, que por lo general sobrepasan las quince horas diarias, a cambio de un salario que resulta insuficiente. Ello obliga a la mujer e incluso a los hijos menores de edad a que se empleen también en la fábrica. "Esta incorporación, junto con la mano de obra del campo, es aprovechada rápidamente por los patrones para reducir aún más los salarios, alargar el horario de trabajo e impedir que fructifique cualquier protesta de los trabajadores, mediante el despido de todos aquellos que no se sujeten a las condiciones que impone el patrón."⁽¹⁾

En estas condiciones surgen los primeros brotes de protesta y los obreros principian por tomar conciencia y se consolida la huelga como arma fundamental, primeramente la huelga de los mineros de Cananea, reclamándose, probablemente, por primera vez en México, la jornada de 8 horas, lo que es más importante y característico de este movimiento, el que se exigió igualdad de trato para los trabajadores mexicanos y extranjeros, así como una mayor proporción en su número respecto a estos últimos.

"Las peticiones fueron rechazadas por el patrón, quien no sólo solicitó el auxilio de la fuerza pública del Estado de Sonora, sino también al vecino país del norte, produciéndose

⁽¹⁾ Cuadernos de Educación Obrera. Historia del Movimiento Obrero. No. 17 C.T.M. México 1970. pág.13

un enfrentamiento, fusilándose a los dirigentes a la luz del día"⁽²⁾

La falta de malicia y de formación sindical determinaron el fracaso del movimiento, sin embargo esta huelga constituye un ejemplo que dio a nuestras leyes laborales un contenido real y no teórico

Otro movimiento de gran trascendencia, fue el de los trabajadores textiles de Orizaba Veracruz el 7 de Enero de 1907, conocido como la Huelga de Río blanco presentando características y peticiones similares al anterior movimiento; por otra parte se "preparó un reglamento patronal, con cláusulas injustas para el obrero, como la aceptación de descuentos, prohibiciones de recibir visitas, leer Libros etcétera; el cual fue rechazado. Dicho conflicto fue sometido al arbitraje del Presidente Profirio Díaz; cuyo laudo favoreció al interés patronal, originando un mitin que se suprimió con una gran represión a cargo del ejército."⁽³⁾

Así como Cananea da cuerpo al establecimiento de la jornada de 8 horas, al principio de la igualdad de salario y al derecho de preferencia de los mexicanos, Río Blanco aportó la razón máxima para que el régimen revolucionario prohíba después las tiendas de raya.

En 1908 el gremio de ferrocarriles protestó ante el gerente de la empresa, por las hostilidades que padecían. Éste nada hizo, "y en la primavera del mismo año, casi tres mil

⁽²⁾ NESTOR DE BUEN LOZANO, Derecho del Trabajo. T.I. 2a. De. Edit. Porrúa. México, 1979. pág. 307

⁽³⁾ Ibid. pág. 309

trabajadores se declararon en huelga; quedando la ruta México-Laredo paralizada durante seis días; sin embargo el gerente se dirigió a Profirio Díaz, quien instruyó al gobernador de San Luis para que se interrumpiera la huelga o serían considerados conspiradores y sugirió se les recordara los sucesos de Río Blanco".⁽⁴⁾ A pesar de las gestiones realizadas por los líderes huelguistas y en vista de que conocían las amenazas, los trabajadores optaron por el retorno a sus labores.

En la primera etapa de la Revolución, se ofrecía un tímido renacimiento del sindicalismo en México. "Ya desde 1909 se había fundado la Unión de Linotipistas Mexicanos, pero al caer Profirio Díaz se constituyen en la Unión de Carteros Mexicanos, así como otros organismos; pero el de mayor afluencia fue la Confederación Nacional de Artes Gráficas que logró unir a todos los tipógrafos de la Ciudad de México y extendió sus actividades a Sonora, Guanajuato Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán."⁽⁵⁾

Continuó la situación insostenible para los trabajadores, para el 31 de julio de 1916, la Federación de Obreros resolvieron declararse en huelga general; suspendiéndose, los servicios de agua, tranvía, funerarias, panadería, energía eléctrica, teléfonos y talleres en general.

Entre tantos, otros ejemplos, se muestra el largo camino que recorrieron los obreros hasta adquirir la noción exacta del papel primordial que juegan, y por lo tanto, de sus legítimos

⁽⁴⁾ JUAN B. CLIMENT BELTRAN. *Derecho Sindical*. Edit. Esfinge. México, 1994. pág. 91

⁽⁵⁾ NESTOR DE BUEN LOZANO. *Ob. Cit.* pág. 324

derechos, así como el que los sindicatos se constituyen en un arma que se va perfeccionando, paralelamente a los procesos económicos.

B. ANTECEDENTES DE AGRUPACIONES SINDICALES EN MÉXICO.

a) Nacimiento y desarrollo de las Asociaciones Obreras Mexicanas.

Como se estableció, los obreros comenzaron a crear pequeñas agrupaciones de defensa como la Unión minera Mexicana de los Estados del Norte; El Gremio de Alijadores de Tampico, Confederación de Artes Gráficas; confederación de Sindicatos Obreros de la República Mexicana, al igual que en los demás estados como Veracruz y Tamaulipas.

De los organismos sindicales de la época, señalaremos los que tuvieron más influencia e importancia para las asociaciones obreras mexicanas que se formaron con la unión de esos sindicatos.

I. GRAN CÍRCULO DE OBREROS

La primera asociación sindical de trabajadores se da con la fundación del GRAN CÍRCULO DE OBREROS el 16 de Septiembre de 1872, además es el punto de partida del sindicalismo mexicano, ya que tuvo por objeto vigilar los

intereses del trabajo y lucha, por la mayoría de las clases obreras y proletarias; consecuentemente, el reglamento de esta organización puede considerarse la primera norma de derecho proletario de trabajo.

El Gran círculo de Obreros contaba con 28 sucursales, y una de las primeras actividades fue convocar a un congreso permanente con el objetivo preciso respecto a la instrucción de los obreros y sus hijos, establecimiento de talleres, garantías políticas y sociales para los obreros, nombramiento de procuradores generales para éstos, fijación del tope del salario, exposiciones industriales, variación del tipo de jornal, atención preferente al asunto de las huelgas etc.

"El periódico obrero "El socialista" dio noticias de su institución al escribir que esa sociedad se había constituido para tener igualdad y respeto a la ley y buscar igualdad entre el capital y el trabajo."⁽⁶⁾

Su prestigio se consolidó y llegó a intervenir directamente en los problemas de los trabajadores como conciliador o árbitro, por lo que aumentó el número de socios.

El Círculo de Obreros se mantuvo mientras representa los intereses de los obreros, pero cuando empezó a tomar caminos políticos comenzó a declinar hasta desaparecer totalmente, sin embargo, representó una, época en la cual el trabajador inicia el desarrollo de este tipo de asociación y lucha.

⁽⁶⁾ ARTURO RUIZ DE CHAVEZ Y ALEJANDRO GONZÁLEZ El Derecho Colectivo del Trabajo
Edit. Limusa. México. 1979. pág. 25

2. LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL

De todos los objetivos y en el seno de los conflictos de los numerosos grupos obreros discrepantes surgió la organización que de 1912 a 1918 fue el factor dominante del movimiento obrero mexicano, LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL. Era un centro de reunión en el que se intercambiaban, compraban y desarrollaban ideas y se preparaba la propaganda que se difundía a todo el país. Fue el primer factor coordinador de dicho movimiento y escuela de adiestramiento de los primeros líderes.

La fundación de esta organización en la Ciudad de México, en julio de 1912, fue la culminación de una serie de reuniones y discusiones de un pequeño grupo de hombres, convencidos de que los cambios sociales y económicos eran de gran y urgente importancia. Representaba el primer paso para salir de la confusión en la que habían estado sumidos los obreros, para la libertad que tan repentinamente se les había conferido.

Como otras tempranas organizaciones, la Casa fue en gran parte el resultado de los esfuerzos de dirigentes y agitadores extranjeros, muchos de los cuales fueron expulsados de sus países a causa de sus doctrinas radicales.

Muchas de las organizaciones laborales ya existentes cuando se fundó la Casa, así como las que crearon después, se hicieron miembros en varios estados. Así la Casa del Obrero Mundial se avocó a una línea de acción no política, sino

directa y hasta violenta, con énfasis en la huelga en general y el sabotaje. Esta fase no podía durar; con la corriente de agitación y discusión política en el país, era imposible que la organización se abstuviera durante mucho tiempo de la acción política. Posteriormente el primero de mayo de 1913, adoptó su nombre definitivo y los sindicatos pertenecientes emprendieron la primera manifestación realizada en México el día del Trabajo. Dicha manifestación se desarrolló en paz y el gobierno no tomó ninguna acción contra ella, pero cuando unas semanas después la Casa convoca una reunión de todos los sindicatos afiliados, el gobierno de Huerta la prohibió e imposibilitó que encontraran un lugar de reunión, así como los dirigentes, oradores y personas conocidas por su influencia en el movimiento laboral, fueron arrestados imponiéndoles fuertes multas.

Durante el régimen de Madero la clase obrera se comportó mayoritariamente en forma pasiva y neutral. Para la lucha de Huerta estaba amargada y resentida; consciente, organizada y con un plan de acción definido, se unieron a la revolución en tiempos de Carranza, el cual ofreció el reparto de tierras a los campesinos -cuyos problemas no se habían considerado- por lo que se engrosaron las fuerzas constitucionalistas.

"La revolución Constitucionalista, y la Casa del Obrero, celebraron un pacto el 17 de Febrero de 1915, por virtud del cual el gobierno reitera su relación respecto a los campesinos, en donde dictara leyes para mejorar las condiciones de los

trabajadores durante la lucha, obligándose la casa a proporcionar elementos para la formación de los Batallones Rojos."⁽⁷⁾

Sin embargo, Carranza no cumplió con lo prometido, empeorando la situación de los trabajadores, hasta que en 1916 llegó una crisis entre ambos, cerrando sus puertas el 2 de agosto del mismo año, la Casa del Obrero Mundial.

Una de la tareas importantes que realizó la Casa fue dirigir la idea de organización sindical en todo el país, de este grupo surgen los representantes de los primeros organismos sindicales. La depuración del ideario sindical se convirtió en un requisito, ya que hace posible encausar las luchas del movimiento obrero hacia metas más amplias. Por lo que la fundación de sindicatos pronto tuvo la necesidad de unirse en federaciones locales, regionales, estatales y por rama industrial.

3. FEDERACIÓN DE SINDICATOS OBREROS DEL DISTRITO FEDERAL

Una de las federaciones más importantes por su ubicación geográfica y por el número de las agrupaciones que la integraron fue la FEDERACIÓN DE SINDICATOS OBREROS DEL DISTRITO FEDERAL, fundada el 2 de Enero de 1916 con organizaciones que representaba a empleados de comercio, peluqueros, carpinteros, plomeros, trabajadores de carruajes,

⁽⁷⁾ MARJORIE RUTH CLARK. La Organización Obrera en México. Edit. ERA. México. 1979 pág 31

sastres, electricistas, albañiles, sombrereros, panaderos, fundidores de piedra artificial y trabajadores de artes gráficas.

Es a partir del retorno de los obreros que se integraron los llamados Batallones Rojos con su experiencia organizativa, cuando se adopta la forma federacional, con un sentido claro de su funcionamiento y de la fuerza que contrariaba la unidad obrera. El primer comité, de la F.S.O.D.F. quedó integrada por Luis N. Morones, Secretario General; Federico Rocha Secretario del Interior; José, F. Gutiérrez, Secretario del Exterior; Rosendo Várela, Tesorero.

4. CONFEDERACIÓN DEL TRABAJO DE LA REGIÓN MEXICANA

Este nivel de formalidad de la F.S.O.D.F. representó un modelo que habrían de seguir las organizaciones obreras cada vez más amplias; las centrales a nivel nacional. "Con este objetivo se convocan para la celebración de un primer congreso nacional, que se inicia el 5 de marzo de 1916 en Veracruz, durante 12 días se debaten en el congreso de los problemas estructurales y de funcionamiento de una confederación nacional".⁽⁸⁾ Con la presentación de múltiples federaciones y sindicatos de los estados de Veracruz, Jalisco, Colima, Oaxaca, Michoacán, Puebla, Sonora y Sinaloa, por lo que los delegados declararon constituida la CONFEDERACION DEL TRABAJO DEL LA REGIÓN MEXICANA con sede en

⁽⁸⁾ Cuadernos de Educación Obrera. Ob. Cit. pág. 18

Veracruz. Esta central adopta íntegramente la declaración de los principios de la F.S.O.D.F. , sin embargo no puede llevarlos a cabo porque se desintegra pronto, como consecuencia de la represión a los huelguistas de 1916 y de los dirigentes internos que surgen entre las delegaciones, propiciadas por la posición de los anarquistas, respecto a los problemas de organización y funcionamiento de las tácticas de lucha de la confederación.

5. CONGRESO OBRERO REGIONAL

"El segundo intento de unificar a los trabajadores en una central única se da en octubre de 1917, en Tampico, con la convocatoria que lanza el gremio se alijadores y la sección local de la Casa del Obrero mundial para celebrar un CONGRESO OBRERO REGIONAL."⁽⁹⁾

A un año de haberse celebrado el congreso de Veracruz, la situación era radicalmente diferente. Por una parte, se había vivido la desastrosa experiencia de la huelga de 1916 y, por otra, desde fines de 1915 el constitucionalismo, encabezado por Carranza, se había erigido en representante de la nación ante el extranjero, y en una alternativa para diversos sectores del país, lo que permitió la elaboración de la Constitución de 1917 en la que se toman las bases para una nueva organización de la sociedad y el Estado.

⁽⁹⁾ Ibid. pág. 19

La posición antiestatista de los anarquistas radicales, empezaba también a transitar hacia nuevas concepciones.

En los acuerdos del congreso de Tampico se resuelve que los trabajadores tienen derecho a asociarse en la forma que más les convenga; también se acuerda que los sindicatos son cuerpos de acción para resolver el problema económico de los trabajadores y que, la propaganda de los grupos doctrinarios deberá ser hecha fuera de las asambleas sindicales y en reuniones convocadas con propósito, sin involucrar en la lucha sindical la ideología como método de acción.

Se puede decir que los congresos de Veracruz y Tampico debatieron la forma en la que había de asumirse la táctica y estrategia del movimiento obrero; la directa o múltiple. Esta última consistía en aprovechar los elementos y conexiones políticas para obtener el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los obreros. En el congreso de Veracruz predominó la idea de acción directa que contaba la participación de los obreros en la política general, así como la de intervención del gobierno en los conflictos.

6. CONFEDERACIÓN REGIONAL OBRERA MEXICANA 1918.

Con estos antecedentes, surge la convocatoria para realizar el congreso en la ciudad de Saltillo, en la se intentaba que participaran todas las organizaciones del país. Entre los temas que se discutieron durante el congreso destacan el problema del reparto agrario, la reglamentación del artículo

123, el proyecto para establecer la semana laboral de cinco días y medio con sueldo íntegro, la necesidad de pugnar por la formación de federaciones y consolidar una nacional del trabajo; así como establecer relaciones con organizaciones constituidas dentro y fuera del país para lograr la confraternidad universal de los trabajadores.

El 12 de mayo de 1918 se clausura el congreso y queda constituida formalmente la CONFEDERACIÓN OBRERA MEXICANA como resultado de diversos intereses; una síntesis complicada que concebía la solución de los problemas sociales de la época a través del arribo paulatino y armónico de la mayoría explotada a los niveles de conocimiento, recursos y poder que gozaban, quienes, hasta entonces, habían monopolizado y dirigido las empresas económicas y el gobierno del Estado.⁽¹⁰⁾

La educación desempeñaba un papel estratégico para el logro de los objetivos; en consecuencia, como parte de su programa la CROM planteaba la necesidad de impulsar la educación obrera y la formación de cuadros sindicales en colegios laborales. Los primeros años de actividad de la CROM son de transición; el estado revolucionario empieza a construir su legalidad, el sindicato adquiere pleno desarrollo como agrupación formal y permanente, los sindicatos gremiales evolucionan hasta convertirse en sindicatos de empresa. Sobre estas bases prolifera la formación de federaciones que, a su vez, integran las organizaciones nacionales confederadas como

⁽¹⁰⁾ Ibid. pág. 23

la CROM Las complejas funciones de organización y dirección que implican estos diferentes niveles de representatividad no hubieran logrado llevarse a cabo sin la presencia de dirigentes permanentes al frente de las organizaciones.

Generalmente se ha considerado a la CROM como la primera central de trabajadores a nivel nacional y como experiencia organizativa, representa un proyecto de unidad del movimiento obrero que intenta salvar sus diferencias ideológicas sin lograrlo plenamente.

7. CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES 1921.

Fieles a la tradición anarquista que se había incubado en la Casa del Obrero, un grupo de dirigentes funda en febrero de 1921 la CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES. En el congreso de fundación asistieron 65 delegados en representación de 50 organizaciones que agrupaban al rededor de 36 mil trabajadores. Para los cegetistas la acción directa era una táctica congruente con la adhesión a los principios de lucha de clases y con su búsqueda por instaurar el comunismo libertario en México. La acción directa representaba una lucha sin cuartel y sus formas más conocidas eran:

- 1.El sabotaje, cuya consigna era "a mala retribución mal trabajo".
- 2.El boicot, que consista en la negativa de los trabajadores y sus familias de consumir mercancías de industriales o comerciantes tiranos.

3. Label (etiqueta), era el acto de colocar una seña en los productos que no debían ser consumidos.

4. La huelga en general.

La acción sindical era la expresión de la lucha de clases y el medio para el cual se lograría la instauración de una nueva sociedad a la que concebía como igualitaria.

La ideología de la CGT tenía un contenido utópico, ya que al llevarlo a la práctica chocaba con las nuevas condiciones de desarrollo sindical y la alianza que éste había establecido con el gobierno.

A la diligencia de la CGT se le prohibía la reelección, la participación política y el cobro de honorarios por sus funciones, las cuotas no tenían el carácter de obligatorios. La época de auge entre 1921 y 1926 se da cuando favorecer la participación de intelectuales y otros grupos para dirigir y planear las actividades; lo que propició una separación cada vez mayor entre la diligencia y la base obrera. Un factor determinante en el desgaste de las movilizaciones cegetistas fue la escasez de recursos económicos que siempre sufrió la organización, dado que las aportaciones de los agremiados eran voluntarias.

Hacia 1933 ya existía en México 27 federaciones, 13 confederaciones y 2781 sindicatos. La mayoría de estos organismos se encontraban desarticulados y eran fieles a sus propias líneas de acción.

8. CONFEDERACION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MÉXICO.

Era evidente que faltaba el liderazgo de una organización que fuera capaz de evaluar la experiencia anterior de las luchas obreras y actuar en consecuencia. El acercamiento con otras agrupaciones que compartan la inquietud por la unidad resultó la firma de un pacto; "el 28 de junio de 1933 en el convocaban a la celebración de un congreso Nacional Obrero Campesino con el propósito de dar origen a una nueva central sindical que pondría fin a la división existente."⁽¹¹⁾ Firmaron el pacto la Federación Sindical de Trabajadores del Distrito Federal, Confederación General de Trabajadores, Confederación Nacional de Electricistas y similares, la C.R.O.M. depurada, la Confederación Sindical de Obreros y Campesinos de Puebla, Liga Nacional Campesina "Ursula Galvan" Federación Sindical del Estado de Querétaro y Federación campesina del D.F.; y con la aprobación unánime, se integra la CONFEDERACIÓN GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MÉXICO representando la culminación de un proceso formativo de líderes y dirigentes del movimiento obrero mexicano, así mismo, una etapa de transición hacia lo que sería la creación de la C.T.M., primero como gran frente nacional del proletariado y luego, como la central obrera más poderosa del país

⁽¹¹⁾ Ibid. pág. 47

9. CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO

"Así a las 13:00 hrs. del día 24 de febrero de 1936 se logró alcanzar el mayor esfuerzo por el proletariado nacional al construir una organización capaz de hacer avanzar el proyecto de sociedad al que aspiraban los trabajadores de México la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO".⁽¹²⁾

El propósito de haberle asignado dicho nombre obedeció a la intención de aglutinar en un mismo organismo a obreros y campesinos, asalariados del campo y la ciudad, profesionistas que no tuvieran bajo sus servicios a elementos asalariados, acordándose que el lema de la organización será "POR UNA SOCIEDAD SIN CLASES".

Por otra parte, en relación con los órganos representativos, la autoridad máxima sería el Congreso Nacional, después el Consejo Nacional, quedando el comité Ejecutivo con obligaciones y facultades perfectamente delimitadas por el estatuto. El congreso se reunirá cada 2 años y el consejo cada 3 meses; a su vez el voto será proporcional en función directa con el número de agremiados de cada organización.

⁽¹²⁾ Ibid. pág. 7

b)Fundamento del sindicalismo y de las Agrupaciones Sindicales.

"La gran aventura constitucional de Querétaro fue iniciada por Venustiano Carranza con el ánimo de reformar la Constitución de 1857, para la cual promulgó, el día 14 de septiembre de 1916, un decreto de reformas al plan de Guadalupe, que le autorizaba para convocar a elecciones para un Congreso Constituyente. Las elecciones se llevaron acabo en 218 de los 246 distrito electorales." ⁽¹³⁾ Con relación al problema social señaló que mediante la reforma de la fracción XX del artículo 72, que confería al poder legislativo la facultad para expedir leyes sobre trabajo, se lograría implantar después todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores.

Posteriormente al estar la comisión en sesión para discutir adiciones y proyectos del texto del proyecto, comenzó una gran discusión a lo que Manjarrez habló sobre la diferencia entre la revolución política, que por un principio se peleó, al incorporarse a las fuerzas de la revolución los obreros, humildes, indios etc., la lucha se convirtió en una lucha social; y pidió que no sólo se dictara un artículo sino todo un capítulo, que hiciera mas explícita la situación de los trabajadores. Así al sugerir la forma, se concibió nuestro artículo 123. Concluidos los trabajos, la comisión formuló un anteproyecto del que salió con ligeras modificaciones, el

⁽¹³⁾ NESTOR DE BUEN LOZANO. Ob. Cit. pág. 330

proyecto final se turnó a la comisión del congreso encargado de presentarlo a la asamblea.

"Fue en la sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 1917, donde se leyó el dictamen y se aprobó, el mismo día por la noche el artículo 123 por 163 votos."⁽¹⁴⁾ Así nació el primer precepto que a nivel constitucional otorgaba derechos a los trabajadores, entre los cuales se encuentra la Asociación Profesional.

Este derecho de asociación se conserva en la fracción XVI del apartado A del artículo 123 y también se consigna, específicamente en favor de la burocracia, en la fracción X del apartado B, pero como el derecho del trabajo y el derecho social inmersos en el texto son normas protectoras y reivindicatorias de los trabajadores, la asociación profesional de estos tiene por objeto luchar por la abolición del régimen capitalista, cuyo objetivo es contrario

Después del derrocamiento sangriento del presidente Carranza en 1920 y del presidente electo Álvaro Obregón en 1928, la política en nuestro país siguió un rumbo institucional de carácter burgués, es por ello que las leyes expedidas por las legislaturas locales del artículo 123, limitaron, con la intervención del poder público el libre ejercicio del derecho de asociación profesional, a tal grado de que deben registrarse ante la Secretaría del Trabajo o Juntas locales de Conciliación y Arbitraje.

⁽¹⁴⁾ JUAN B. CLIMENT BELTRAN. Ob. Cit. pág. 102

La reforma constitucional del año de 1928, encomendó al congreso de la unión la facultad de expedir leyes del artículo 123; ley que fue expedida en los años de 1931 y 1970 como Ley Federal del Trabajo.

Se exigió a los trabajadores que la organización de sindicatos, Federaciones y Confederaciones se ajustara a los principios contenidos en dicha ley.

LOS ORGANISMOS SINDICALES EN EL DERECHO COMPARADO

a) Europa.

Antes de llegar a la organización de los modernos sindicatos agrupados por industria, forma avanzada que corresponde a una etapa en que se define la conciencia obrera, los trabajadores ensayaron diversas formas de asociación con el fin de contrarrestar los efectos de la creciente explotación o de buscar la forma de ir más allá y combatir las causas mismas de esta relación de explotación.

La lucha entre trabajadores y explotadores existía antes de aparecer las máquinas, pero la lucha de los obreros contra el instrumento de trabajo como expresión material del capital, no se produce hasta que la máquina pasa a ser utilizada como competidora del trabajador, a quien se le disputa su labor, lanzándolo al número de fuerza laboral desempleada.

Sin embargo, cada trabajador elaboró un cierto tipo de respuesta, diferente en cada caso, como el Ludismo en un principio y después el mutualismo (organismo cuyo carácter

fue defensivo, tratando de obtener una mínima protección dentro de la propia agrupación y con los recursos de ésta, para el individuo y su grupo familiar ante el empeoramiento de las condiciones de vida), el cooperativismo, cuyas bases teóricas se encuentran en el socialismo utópico, es decir, la eliminación del espíritu competitivo implacable del capitalismo, que conducía a la miseria infrahumana al obrero y su familia; sino buscar la cooperación de toda la sociedad donde productores y consumidores se asociarán llegando a un equilibrio adecuado.

Así, la situación en Europa dentro de los primeros años del presente siglo, dio origen a importantes movimientos obreros.

1. Inglaterra.

En Inglaterra asiste un renacimiento del sindicalismo que lo caracteriza la fundación de la Social Democrática Federación, por H.M. Hyndman que, usó también el nombre de Partido Social Demócrata; fue influida por Marx y Engels, cuyo objetivo fue la creación de libres relaciones de la sociedad sobre la base de igualdad política, social y una nacional emancipación del trabajo.

2. Francia.

En Francia existía una política antiobrera, no obstante, el gobierno aprueba una disposición que prohíbe el trabajo de los menores de 10 años. Se propone posteriormente un proyecto de ley de reconocimiento legal de cámaras sindicales obreros,

rechazada por los obreros mismos ya que establecía un control policiaco más que administrativo. Después se constituye la Federación de Trabajadores Socialistas que agrupa sólo una parte del movimiento obrero francés. Sin embargo "es aprobado posteriormente la legalidad de los grupos sindicales, derechos de asociación y la personalidad de los mismos. En la Ley Waldeck-Rousseau aparece la definición de los sindicatos cuyo objetivo exclusivo es el estudio y defensa de intereses económicos, industriales, comerciales y agrícolas."⁽¹⁶⁾

Es creada tiempo después, la Federación Nacional de Sindicatos y Grupos Corporativos de Francia, así como la Federación de Bolsa de Trabajo.

En Limoges se celebra un congreso obrero en el cual por unanimidad, se toma el acuerdo de formar un nuevo organismo sindical, que agrupara a todas las anteriores y se constituye la Confederación General del Trabajo (CGT).

El movimiento obrero tuvo un legado fundamental en la Revolución Francesa; la necesidad de la democracia política, y en consecuencia, el derecho y obligación de participar en interés de unos pocos, los trabajadores empezaron a reclamar para sí todos los derechos de la libertad que correspondían al nuevo pensamiento democrático.

3. España.

En España, país en el que arraigó más el anarquismo, ya en 1910 se crea la Confederación Nacional del Trabajo de

⁽¹⁵⁾ NESTOR DE BUEN LOZANO. Ob. Cit. pág. 189

orientación anarquista y la UGT alcanza un gran desarrollo, al grado de contar en 1912 con 276 secciones y 127,914 afiliados, existiendo un gran desarrollo del sindicalismo.

b) Latinoamérica.

El sindicalismo en el continente americano al igual que en México, tuvo muchos obstáculos para poder lograr la unión y mejoras de los trabajadores, ya que la gran mayoría, tuvo que enfrentarse al gobierno.

Entre los principales países donde la historia del movimiento sindical tuvo y desarrolló gran importancia se encuentran:

1. Argentina.

Cuya situación del trabajador, a fines del siglo XIX era la de un jornal de 10 horas, donde un 30% trabajaban de 11 a 14 horas, existía debido a la práctica extendida de conchabo, una libreta con el mismo nombre en donde se anotaban las compras que hacía el patrón, y hasta que se liquidaban estas deudas con el salario, no podían abandonar el trabajo, firmaban contratos en los cuales podían ser despedidos sin indemnización alguna.

"Así en 1857 surgen las primeras mutualidades y sindicatos En 1890 varios grupos socialistas y gremiales

crearon un comité internacional obrero, que organiza el primero de mayo y fundó la Federación Obrera Argentina."⁽¹⁶⁾

Posteriormente, los anarquistas hicieron una intensa propaganda contra la federación, dejando de cotizar lo que produjo su extinción. Esta primera central obrera tuvo distintos nombres: Federación Obrera Argentina, Federación de Obreros de la República Argentina, Federación de Trabajadores de la Región Argentina etc.

Grandes huelgas se declararon en 1902, a lo que el gobierno declaró el estado de sitio, encarceló trabajadores y secuestró sus periódicos. En 1902 se creó la Federación Obrera Regional argentina (F.O.R.A.) y poco después la Confederación General del Trabajo, la acción obrera aunque dividida sabe la necesidad de una legislación del trabajo.

Bajo el régimen Peronista la CGT quedó sometida al gobierno, el cual daba a sus sindicatos toda clase de privilegios y a los independientes eran perseguidos y eliminados.

La historia de esos años del movimiento obrero argentino (1943-1945), es la lucha por el derecho de asociación, de reunión y huelga, negados sistemáticamente por la dictadura quien comprendía que el negocio estaba en el obrerismo, ya que según Perón "el sindicato debe ser un órgano del Estado", hasta 1955 donde se subleva el ejército y Perón desaparece.

⁽¹⁶⁾ VICTOR ALBA. Historia del Movimiento Obrero en América Latina. Libros Mexicanos Unidos. México. 1974 pág. 340

2. Uruguay.

La influencia Argentina se hizo sentir en el Uruguay, sin que ello signifique que alcanzo el mismo desarrollo, ya que este último es un país ganadero y agrícola en mayor grado, sin embargo el Uruguay fue una de las primeras naciones latinoamericanas que tuvo un gobierno que promulgara una legislación social moderna. "Entre las organizaciones obreras se encontraba la Federación Obrera de la República de Uruguay, y la Confederación Sindical del Uruguay."⁽¹⁷⁾

3. Paraguay.

En el Paraguay la Federación Regional Obrera fue creada en 1906, integrada por artesanos, panaderos, tipógrafos, y trabajadores pluviales. Después de la primera guerra mundial hubo bastante acción sindical, pero debido al escaso desarrollo económico local, el movimiento se difundió poco y en 1930 había desaparecido. "La primera legislación social moderna del país se debe a la revolución de febrero de 1936, que promulgó una ley de reforma agraria, estableció la jornada de 8 horas diarias y de 48 semanales, el pago de salario en efectivo y creo el departamento del trabajo"⁽¹⁸⁾

Entre los organismos creados destacan la Confederación Nacional de Trabajadores del Paraguay y la Confederación Obrera Paraguaya.

⁽¹⁷⁾ Ibid. pág. 370

⁽¹⁸⁾ Idem pág. 372

4. Brasil

Aunque en diversos países latinoamericanos hubo tendencias corporativas, el Brasil es el único país en el que llegaron a establecerse en forma constitucional, ya que los sindicatos están reglamentados en su formación y elecciones sindicales, existen organismos para registrarlos y orientarlos, así como un fondo social sindical.

5. Bolivia, Ecuador y Perú.

Por lo referente a Bolivia, Ecuador y Perú los sindicatos tuvieron otra clase de problemas, ya que entraña la existencia de una gran masa indígena, rural y a veces urbana que en una fuerte proporción no habla español y a la que durante años no se permitió participar en una vida política.

6. Centroamérica.

Por lo que el sindicalismo es reciente en Centroamérica, ya que las dictaduras y oligarquías retrasaron su aparición por varios decenios.

En 1911 se reúne en San Salvador el primer Congreso Obrero centroamericano. Por la cuarta de cada de este siglo se formó la Confederación Obrera centroamericana con representación en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua Costa Rica; durante su existencia, por un sistema de rotación, cambiaba de sede y desapareció por los altibajos políticos. En diciembre de 1961 tuvo lugar nuevamente en San Salvador la XXX conferencia sindical de los países

centroamericanos, que creó un consejo sindical centroamericano; únicamente Nicaragua estuvo ausente.

c) Estados Unidos.

En la historia del movimiento obrero norteamericano deben considerarse factores importantes, como la extrema abundancia de tierras libres, lo que permitió a los trabajadores convertirse en terratenientes independientes; el crecimiento y expansión demográfica de la industria, el origen de los inmigrantes especializados, uniéndose en sindicatos de oficio. Así, las primeras manifestaciones del sindicalismo norteamericano aparece en la década de 1790, paulatinamente a los sindicatos procuraron unir sus fuerzas para formar uniones de muy breve vida. El descubrimiento del oro en California produjo una expansión industrial y un alza considerable de precios, lo que motivó una reacción de los sindicatos locales, cuya preocupación principal fue negociar mejores salarios y jornadas.

Entre los sindicatos y organizaciones más importantes se encuentran los Caballeros de San Crispín, Gremio de Obreros de calzado, La Unión Nacional del Trabajo, Unión de Sindicatos de oficios y algunas organizaciones reformistas que se desvían hacia terrenos políticos, la Federación de Sindicatos Obreros y Oficios Organizados, que en 1886 se convirtió en la American Federation of Labor, integrada por uniones nacionales y locales.

Posteriormente, cuando los Estados Unidos emergen victoriosos de la segunda guerra mundial, muerto el presidente Roosevelt, la tendencia del gobierno americano era claramente imperialista, por lo que hace al orden interno, un segundo republicano aprueba la ley Tafh-Hartley, que pone contra la pared el movimiento obrero, otorgándole al Estado facultades frente al derecho de huelga y a la autonomía sindical. De esta situación surge el sistema actual, la lucha de clases se esfuma entre las artimañas del entendimiento sándico patronal de alto nivel. Los organismos sindicales son transformados en amortiguadores de las inquietudes de la base, de manera que no afecte a las empresas por un lado, y por otro una línea de técnicos industriales que impide a los más altos funcionarios ceder frente a las exigencias de los trabajadores. Por lo que el problema fue tratado a nivel dirección empresarial y sindical.

La economía norteamericana basada ya no sólo en su propio territorio, realiza una inversión del capitalismo en el exterior, que convierte el costo de la mano de obra en precios irrisorios, comparados con los precios dentro de su país. Así como en la formula de la maquila, (mediante la cual trabajadores extranjeros, en su propio país, arman piezas transitoriamente exportadas, para que el producto elaborado alcance un costo más bajo) a la que se ha incorporado la frontera mexicana, así como la importación temporal de mano de obra -braceros- que atiendan las tareas que resulta incontable encargar a los nacionales. Todo esto convierte al

obrero norteamericano, en un trabajador privilegiado, en comparación con los trabajadores latinoamericanos.

CAPÍTULO II

PRINCIPALES ASPECTOS DOCTRINARIOS DE LAS AGRUPACIONES SINDICALES EN MÉXICO.

A. MARCO CONCEPTUAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES MEXICANAS

a) Definiciones Generales.

Después de analizar la evolución del movimiento obrero y de las principales organizaciones vamos a establecer sus conceptos fundamentales y secundarios, tanto legales como doctrinarios, a fin de tener precisos cada uno de los elementos que integran dichas organizaciones. Comencemos por determinar el alcance que tienen las denominaciones de derecho de Asociación, Asociación Profesional y Sindicato, ya que dichos términos son empleados indistintamente.

El derecho de asociación es una garantía que la Constitución mexicana otorga a todas las personas, consagrada en el artículo 9º el cual señala que "no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte de los asuntos políticos del país..."

"Respecto a la Asociación Profesional, se dice que es la reunión de un grupo de personas para la defensa y mejora de sus intereses, Por ejemplo el Colegio de Abogados o los que agrupan a profesionales con fines especiales. El autor Mario de la Cueva hace referencia sobre diferencias entre ambos conceptos:

"a)El derecho general de asociación pertenece a todos los hombres. Por el contrario, el derecho de asociación profesional pertenece a los trabajadores o patronos. Es un derecho de clase.

b)El derecho de asociación profesional es un derecho especial, mientras que el derecho de asociación es un derecho general.

c)El derecho de asociación es un derecho frente al Estado y, el derecho de asociación profesional es el derecho de una clase social frente a otra..."⁽¹⁹⁾

Por lo que concluimos, que el derecho de Asociación Profesional tiene esta denominación cuando se ejerce por vía sindical, es decir, existen diferentes asociaciones, pero sólo aquellas donde existen pugnas de intereses colectivos podrá llamarse Asociación Profesional.

Ahora bien, existen también diversas opiniones sobre si el sindicato es sinónimo de Asociación Profesional o no, esto se deriva de la fracción XVI del apartado A del artículo 123, el cual menciona a ambas y otras formas de asociarse.

Néstor de Buen opina que "la asociación profesional constituye, en realidad el género próximo y el sindicato, su diferencia específica. Esto es, puede expresarse también de otras maneras." ⁽²⁰⁾

Determinamos así, que todo sindicato es una asociación profesional, mientras que no cualquiera de éstas son

⁽¹⁹⁾MARIO DE LA CUEVA. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo T. II 2a. Ed. Porrúa. México. 1986. pág. 324

⁽²⁰⁾NESTOR DE BUEN LOZANO. Ob. Cit. pág. 562

consideradas como sindicatos; es necesario el vínculo del fenómeno de lucha de clases.

El sindicato, de acuerdo al artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, lo define como "la asociación de trabajadores o patronos constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses."

Una vez establecido el concepto legal del sindicato; señalaremos ahora las definiciones que la doctrina ha elaborado para esta figura, así como de las Federaciones y Confederaciones.

Cabe señalar que dentro de los conceptos doctrinarios de algunos autores extranjeros, se realiza una división de corrientes; la unilateral y la bilateral es decir, que existen sindicatos sólo para trabajadores y sindicatos para patronos ó trabajadores esto es sustentado por Heyde, Gilmann, Santoro Passarelli etc. Sin embargo, debemos basarnos en el precepto constitucional establecido en el artículo 123, el cual otorga el derecho a ambos.

"Etimológicamente, el origen de la palabra sindicato, deriva de "sindicat" que servía para designar a quienes se encontraban ligados a una corporación, es decir, los que se colocaban bajo la tutela de un Síndico (syndic)." ⁽²¹⁾

Para De Buen se deriva del griego "Suvidiké" que significa justicia comunitaria, y lo define como "la persona social

⁽²¹⁾ GALLART FOLCH. El Sindicalismo como fenómeno social y como problema jurídico. Buenos Aires. 1957. pág. 15

libremente constituida por trabajadores o patronos, para la defensa de sus intereses de clase." ⁽²²⁾

Por su parte, Mario de la Cueva señala que es "la expresión de la unidad de las comunidades obreras, y su decisión por luchar por una aplicación cada día más amplia de la Justicia social a las condiciones de prestación de servicios y por la creación de una sociedad futura en la que el trabajo sea el valor supremo y la base de la estructura política y Jurídica." ⁽²³⁾

Tomando como base la estructura y fin del sindicalismo, Guillermo Cabanellas la define como "toda unión libre de personas que ejerzan la misma profesión u oficio, o profesión u oficios conexos, que se constituya con carácter permanente y con el objeto de defender los intereses profesionales de sus integrantes o para mejorar sus condiciones económicas y sociales." ⁽²⁴⁾

Con las anteriores definiciones, desprendemos sus elementos importantes como son la conciencia de clase, la lucha por sus intereses, la necesidad de colaboración y la permanencia. Por lo que considero, que un Sindicato es la unión de trabajadores o patronos para defender sus intereses sociales y económicos respectivamente.

Sabemos que la necesidad de colaborar es cada vez mayor, razón por la cual se han creado organismos más fuertes

⁽²²⁾ NESTOR DE BUEN LOZANO. Ob. Cit. pág. 683

⁽²³⁾ MARIO DE LA CUEVA. Ob. Cit. pág. 324

⁽²⁴⁾ GUILLERMO CABANELLAS. Compendio de Derecho Laboral. T.II. Bibliografica Omrba. Buenos Aires. 1968. pág. 152

como las Federaciones y confederaciones. Sin embargo, la doctrina sólo hace una definición superficial de las mismas al mencionar que son la unión de sindicatos, en el caso de las Federaciones y la unión de federaciones sindicales y/o sindicatos para el caso de Confederaciones, sin revelar que son la cúspide de las organizaciones obreras, cuya misión es igual que la de los sindicatos; el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses del trabajo y la preparación de un futuro mejor. Legalmente, también se hace mención general de las mismas al señalar en el artículo 381 de la Ley federal del Trabajo que se regirá por las disposiciones del capítulo II del Título Séptimo en lo que sean aplicables.

b) La Naturaleza Jurídica de los Organismos Sindicales.

La doctrina polemiza si se trata de una persona del derecho público o del derecho privado. Una parte de los autores estiman que los sindicatos y por ende las federaciones y confederaciones, se encuentran dentro del derecho privado, ya que no están incorporados al aparato administrativo del Estado; y otros autores estiman que pertenece al derecho público. sin embargo ninguna de estas posturas manifiesta claramente a cual pertenece, sino por el contrario existen contradicciones, ya que no se regula como una sociedad privada y aunque tenga un interés social, no atañe a toda la comunidad, sólo los de un grupo determinado.

Por lo que resulta obvio que no se debe encasillar dentro de esta clásica división hipartita. Es necesario reaccionar contra estas teorías. hoy en día, aparece una vez reafirmadas las ideas, otra división importante que es el derecho Social, el cual comprende al derecho Laboral cuyo fundamento es la lucha de la clase débil social y económicamente por la reivindicación de sus derechos, espíritu que dio origen al artículo 123 y la Ley Federal del Trabajo.

Ahora bien, si tomamos en cuenta que la finalidad de las organizaciones obreras es la defensa de los intereses económicos y derechos sociales de la clase trabajadora; concluimos que los organismos sindicales son entes del derecho Social.

c) Formas de Organización Sindical y su Integración.

Entendemos por formas de organización sindical, las varias estructuras sociales y jurídicas que revisten o pueden revestir las organizaciones de los trabajadores

Se han dado varias clasificaciones que abarcan más o menos, todos los posibles aspectos de la sindicación. Así para algunos autores la clasificación versa sobre la dimensión social, económica, territorial, funciones y fines, frente al Estado, por unidad o variedad, respecto a los intereses de los individuos, frente a otros organismos sindicales, por grado, ideología, por color etc.

Sin embargo, sólo haremos referencia a las clasificaciones más importantes y sobre todo de aquellas que la ley reconoce para los trabajadores. Así pues comenzamos con la siguiente clasificación:

I. CLASISTA Y MIXTO

El sindicato clasista es aquel que agrupa únicamente a trabajadores o bien sólo a patrones, en el sindicato mixto concurren tanto patrones como trabajadores, considerado por algunos autores como elementos de pacificación; sin embargo, son repudiados por la mayoría y, sobre todo, por los trabajadores, de ahí su ineficacia.

2. UNITARIO Y PLURAL

El sindicato unitario permite la formación de diversos sindicatos con respecto a la misma unidad económica empresarial o para una región o industria. extremadamente vinculada a esta forma sindical la ley destaca la importancia de los sindicatos mayoritarios a los que se atribuye el derecho de administrar los contratos colectivos. La sindicación única es característica de los sistemas totalitarios. La tendencia mexicana es en favor del sindicalismo plural, que parece, congruente con el principio de libertad sindical.

3. POLÍTICO Y DE GESTIÓN

El sindicato político implica que los trabajadores no se limitan a formular peticiones dirigidas a la obtención de mejores condiciones de trabajo, sino que además, armados con preparación política y vinculados a una organización política específica, persigan los fines de esta cualquiera que sea su tendencia. El sindicalismo de Gestión expresa la conformidad de los organismos sindicales con el sistema capitalista y la intención de lograr, dentro del sistema, mejores condiciones de trabajo mediante la congestión. Esta fórmula del sindicalismo de gestión tiene arraigo en nuestro país, donde aun los grupos sindicales más radicales, exponen una política sólo verbal de antagonismo al estado y actúa dentro de la línea puramente económica.

4. AMARILLO Y BLANCO

Tiene cierto arraigo popular y aún doctrinal, la costumbre de clasificar a los sindicatos por colores que expresan, o bien el control del patrón sobre el sindicato, o la independencia sobre el mismo

Los sindicatos Amarillos que revelan una actitud de los trabajadores consistente en no llevar a la práctica la lucha de clases ni la huelga, ya que preconiza la colaboración de las clases, utilizado por las empresas para oponerse a la obra del sindicato libre y está repudiado totalmente por los trabajadores. Los sindicatos Blancos son aquellos que bajo su

aparición de organismo libre están dirigidos por el empresario para la defensa de sus intereses contra el sindicato libre; su objetivo ya no atiende a la defensa del trabajador por lo que contraviene la naturaleza de asociación profesional.

Por lo que toca a la ley, se desprende que se dividen en sindicato de trabajadores, subdividido en gremiales, formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especializa; de empresa, los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una misma empresa; la industria, formados por trabajadores, que prestan sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial; Nacionales de Industria formados por trabajadores que prestan sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial instaladas en dos o más entidades federativas; y de oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones en municipios donde el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte (art. 360 L.F.T.) y los sindicatos de patronos.

5. POR GRADO

La última clasificación es por grado, la cual implica la relación de las federaciones y confederaciones.

El nivel primario es el sindicato, unidad básica en la lucha de la clase trabajadora por reivindicaciones económicas y sociales. Constituye un grupo de asalariados en razón de la actividad que desempeñan, ubicación geográfica, empresa o dependencia en la que laboran. Está conformada por un

sistema de órganos administrativos internos que rigen al conjunto de la organización. La afiliación de los trabajadores se efectúa directamente al aparato constituido.

El nivel secundario lo constituyen las Federaciones, que es el conjunto de sindicatos unificados con el objeto de efectuar en común acciones reivindicativas. La unificación se efectúa en términos de alianza, donde un grupo de organizaciones sindicales cede derechos para constituir una forma de organización superior que vele por sus intereses en conjunto, pudiendo cada sindicato, decidir sobre sus acciones sindicales particulares. Otra característica de las Federaciones es que los trabajadores que se afilian directamente a los sindicatos que la constituyan y que estos sindicatos, a su vez, se agrupan directamente al organismo federal, por lo que puede presentarse el caso de una organización nacional plurigremial que sea federación.

Como tercer nivel de organización existen las confederaciones Nacionales, que son resultado de la integración orgánica de diversas federaciones regionales y organizaciones nacionales de industria. Son el conjunto organizativo de sindicatos unificados, no teniendo limitación en sus posibilidades de afiliación ni por restricción de tipo geográfico ni económico. Una particularidad de estas confederaciones es la existencia en las mismas, de niveles medios organizativos, para el más cercano enlace de actividades y de representación, de tal manera que los sindicatos mantienen su agrupamiento en Federaciones, que

son las unidades de conjunción político-sindical de la Confederación.

Los tres niveles organizativos anteriores definen el esqueleto de la estructura primordial del sindicalismo en México.

d) La personalidad Jurídica de las agrupaciones Sindicales Mexicanas.

Partamos del hecho de que la personalidad Jurídica de los sindicatos nace desde el momento de su constitución, independientemente de su registro, ya que este último es únicamente el elemento que da autenticidad a la existencia del sujeto de derechos y obligaciones.

La siguiente ejecutoria, apoya la tesis del nacimiento de la personalidad jurídica del sindicato con la creación de éste:

"SINDICATOS SU PERSONALIDAD.

La personalidad de un sindicato no nace desde el momento de su registro, sino desde la época de su constitución; aquel les dará y reconocerá determinados derechos y su falta les ocasionará determinados perjuicios; pero de ninguna manera adquieren una personalidad nueva, por el hecho del registro. Quinta época, Tomo XLVIII, pág 278. Unión "piedad Luna" 4a.Sala"

Entre los efectos que produce la personalidad se encuentran la de individualizar a la asociación, le otorga la representación jurídica de la totalidad de los intereses y derechos de la comunidad, puede actuar frente al capital o la autoridad en defensa de intereses colectivos, así como en representación de cada uno de los trabajadores derivadas de las relaciones de trabajo, celebrar contratos, adquirir bienes etc.

Las limitaciones que la Ley señala para la personalidad de estos organismos se encuentran en el precepto 378 L.F.T. es decir, no pueden intervenir en asuntos religiosos y ejercer la profesión de comerciante con ánimo de lucro.

Como toda persona jurídica, el sindicato dispone de órganos que actúan a su nombre. La denominación de estos órganos, su naturaleza y la amplitud de sus atribuciones, dependen ante todo de sus estatutos; y según los principios generales de la representación jurídica, el sindicato queda obligado por los actos realizados por sus órganos en el ejercicio de sus funciones.

A partir de 1920 las Uniones, Federaciones y Confederaciones gozan por igual de personalidad jurídica. Sin embargo la situación jurídica se complica, ya que se trata de la unión de agrupaciones que son personas unidas por lazos de afiliación, y la administración de las uniones está libremente organizada por los estatutos.

Los sindicatos de base afiliados son miembros directamente de la confederación y participan como tales en la

asamblea general. Por el contrario, el comité confederal, cuyo mandato se extiende de congreso a congreso, está compuesto por los secretorios de las uniones y federaciones y nombra la comisión ejecutiva y el congreso cuyos miembros son los que de hecho dirigen la confederación.

La personalidad jurídica se extingue por la desintegración del organismo sindical, o bien con la desaparición del registro que resuelva la Junta de Conciliación o la Secretaría del Trabajo, según corresponda.

B. ASPECTOS JURÍDICOS Y DE LEGALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL MEXICANA.

a) Normatividad de las Organizaciones Sindicales.

La constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, integran el marco institucional de las relaciones industriales en México que operan dentro de una realidad económica en la cual los trabajadores se encuentran en desigualdad desde el punto de vista económico.

De ello, se deriva la explicación para alcanzar el equilibrio entre el capital y el trabajo, la cual constituye la esencia misma del Artículo 123 y su derivación, la Ley Federal del Trabajo.

Así, la constitución política contiene dos de sus disposiciones fundamentales respecto al derecho de asociación, el primero como ya se menciono el artículo 9º

como una garantía y; el de asociación profesional consagrado en la fracción XVI del apartado A del artículo 123. De este último se desprende un reconocimiento de los derechos individuales y sociales.

Por lo que constituye el artículo 123, el gran esfuerzo para dotar al país de un amplio marco legal para el desarrollo de las relaciones obrero-patronales.

"El apartado A del artículo 123 constitucional contiene las normas correspondientes a los trabajadores de la actividad no gubernamental en forma casi exclusiva. El apartado B está destinado a servir como base jurídica para las relaciones entre el Estado y sus trabajadores. Por último, a fines de agosto de 1976, el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México propuso el apartado C para regular las relaciones entre Universidades y trabajadores".⁽²⁵⁾

Por lo que para el presente trabajo nos referiremos exclusivamente al apartado A, debido a que se contempla a la gran mayoría de los trabajadores de nuestro país y que está reglamentada por la Ley Federal; además que establece como un marco, las bases para las leyes de la materia que corresponde dictar a las legislaturas de los estados y el Congreso de la Unión como, legislaturas del Distrito y de los territorios federales.

El punto de partida es la fracción XVI del artículo antes citado de la constitución que otorga ese derecho a trabajadores y patrones para aliarse en defensa de sus

⁽²⁵⁾ ADOLFO STURMATHAL. Movimiento Obrero Comparado. Edit. Esfinge. México. 1978. pág. 158

intereses formando sindicatos, asociaciones etc.; sin que esto da lugar a excluir federaciones y confederaciones ya que se encuentran contempladas en la ley reglamentaria en los preceptos 380 al 385 del capítulo II del Título Séptimo.

Finalmente, en el ámbito internacional la Organización Internacional del Trabajo estableció en el Convenio 87 de 1948 lo relativo a la protección del derecho de sindicación, a la libertad sindical; bases importantes a propósito de la relación Estado-sindicatos. Además el artículo 5º expresamente señala que los sindicatos pueden formar Federaciones y confederaciones.

En forma general, se protege el derecho de asociación profesional en la Ley Federal del precepto 356 al 385 señalando los requisitos y regulación de los diversos grados de organización sindical.

b) Requisitos de Formación y Constitución

El fenómeno de la constitución de los sindicatos acepta ángulos de análisis diferentes. Desde el punto de vista político, la formación de sindicatos ha de considerar la actitud del Estado frente a la decisión de los trabajadores, de unirse para la defensa de sus intereses comunes. Existe una norma internacional que regula la constitución de estos organismos a partir de su relación con el Estado; el convenio 87 de la O.I.T. en San Francisco el 17 de junio de 1948; del que se desprende

que el Estado no puede impedir el nacimiento de los sindicatos ni es preciso que otorgue su consentimiento previo para ello.

El aspecto social atiende fundamentalmente a la necesidad de que los trabajadores tienen de unirse para su defensa, pero quizá tenga mayor trascendencia la consideración de los diferentes objetivos que presidan la formación; la lucha de clases, una nueva agrupación profesional, un instrumento de mejoras a una expresión de fuerza social.

Desde el punto de vista jurídico, la formación de sindicatos implica diversos elementos y por ende de las federaciones y Confederaciones tales como el objeto, acto constitutivo, órganos, estatutos etc., que analizaremos a continuación.

Por lo que corresponde al acto jurídico, la formación de los organismos sindicales está presidida en México por el Artículo 357 de la Ley Federal, que reconoce esta libertad dirigida a la producción de determinados efectos de derecho, previstos en el ordenamiento legal; pero además es la medida en que su objetivo conduce a crear una nueva persona moral, debe reconocérsele el carácter de negocio jurídico colectivo.

Como negocio jurídico, es importante analizar sus elementos esenciales y de validez. Por lo que toca a la voluntad es indudable que existe la de "todos" los agremiados en teoría para unirse en defensa de sus derechos.

El consentimiento se exige que se exprese de manera indudable, bien sea verbal o de otra forma durante las asambleas e incluso la abstención.

En cuanto a la forma, es evidente que resulta necesario levantar el acta que acredite la decisión de los trabajadores para la constitución del sindicato, acompañado de los estatutos y la constancia de nombramiento de la mesa directiva, presentarlos para su registro ante la autoridad correspondiente. Por lo que podría señalarse que el negocio jurídico de formación de un sindicato tiene el carácter formal.

En términos generales no existe discrepancia acerca del objeto de las agrupaciones sindicales y que es común a todas las legislaciones.

En cuanto a los requisitos de Formación son aquellos elementos humanos, sociales y jurídicos que le dan existencia a estos organismos como personas jurídicas

I. REQUISITOS DE FONDO

Son los elementos que integran el ser social del sindicato. La finalidad es el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de trabajo, es decir, de la comunidad obrera y de cada uno que lo integre. Estos requisitos son elementos de la definición de sindicato en el artículo 356 de la Ley, lo que justifica como elementos del ser social del sindicato.

Por lo que toca a las Federaciones y Confederaciones al igual que los sindicatos, su finalidad es coordinar y organizar

la acción de los sindicatos a escala estatal y nacional para defender los intereses profesionales de los trabajadores en su lucha.

"Existe no obstante una diferencia importante; la facultad de exigir, negociar y celebrar contratos colectivos contratos-ley y de emplazar a huelga, pertenece exclusivamente a los sindicatos."⁽²⁶⁾ La misión de las confederaciones y federaciones, es más general como el estudio de los problemas de trabajo, apoyo moral y económico a los sindicatos y el señalamiento de las metas políticas por alcanzar.

2. REQUISITOS PERSONALES

Los requisitos personales, se refieren a los integrantes de los organismos sea cualquiera la actitud y amparados por el principio de libertad sindical, son aptos para ingresar al mismo.

El número mínimo de personas necesarias legalmente para la constitución de un sindicato, según lo dispone el artículo 364 de la ley en materia laboral, es de 20 trabajadores en servicio activo pero aun cuando esto implica una limitación, existe la igualdad del hombre y la mujer para la organización y funcionamiento de los mismos, y por lo que hace a los menores de edad con fundamento en los artículos 362 y 372 fracción II los trabajadores mayores de 14 años pueden formar parte de los sindicatos, excepto integrar la directiva del mismo los menores de 16 años. Por lo referente a las Uniones de los

⁽²⁶⁾ MARIO DE LA CUEVA. Ob. Cit. pág.369

sindicatos, son integrados por personas físicas y las federaciones y confederaciones se integran por personas jurídicas.

3. REQUISITOS DE FORMA

Los requisitos de forma para las confederaciones son paralelas a los sindicatos, es decir, los trabajadores o representantes de los mismos deben decidir su ingreso a los organismos de mayor nivel. La asamblea aprobará los estatutos y posteriormente se nombrará la directiva.

La Organización Interna de los organismos sindicales está regida por los estatutos. En materia sindical se plantean, en términos generales, dos alternativas respecto a la determinación del régimen interno;: la primera señala que las organizaciones de los trabajadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos etc. La segunda, aún partiendo de una presunta libertad estatutaria y organizativa, determinaría a través de la ley, ciertas condiciones esenciales del estatuto sindical. Posición de la ley Federal del Trabajo

1. ESTATUTOS

En forma general el precepto 371 de la Ley, señala las normas los cuales son el nombre, domicilio, duración admisión y expulsión, obligaciones y derechos, estructura y funcionamiento así como el patrimonio.

Los estatutos una vez aprobados por la asamblea, son la norma fundamental en la vida de los sindicatos. Por lo que concierne a las confederaciones le son aplicables los requisitos señalados para los sindicatos; además deben cumplir con los que señala el artículo 383 de la ley; la denominación y domicilio, así como la de sus miembros constituyentes; condiciones de adhesión de sus nuevos miembros y la forma en que estarán representados en la directiva y las asambleas.

2. REGLAMENTOS

En otro aspecto de la organización interna, no existe una referencia específica en la Ley que señale la facultad concreta de dictar reglamentos, pero podría derivarse del último inciso del artículo 371 antes mencionado, que permite incluir en los estatutos "las demás normas que apruebe la asamblea". El derecho laboral no es estrictamente formal y requerir que los reglamentos queden incorporados al estatuto; ya que al no estar prohibido, y por lo tanto permitido, puede integrarse un cuerpo especial para normas.

3. ÓRGANOS INTERNOS

Los órganos internos sindicales son la asamblea y los directivos. "Existe la comparación de que la primera es el poder Legislativo y el Tribunal supremo, lo que confirma que la estructura sindical es una manifestación democrática, y la

segunda es el poder Ejecutivo subordinado a los estatutos y la asamblea y es responsable ante ésta." (27)

La Asamblea Constitutiva es el órgano creador y la Asamblea y la directiva son los órganos creados. También existen las asambleas ordinarias, que se ocupan de los asuntos necesarios al funcionamiento de la institución, de lo que año con año debe resolverse; y las extraordinarias que se convocan en asuntos imprevistos y urgentes

La directiva tiene a su cargo la administración y ejecución de los acuerdos de la asamblea; es nombrado por esta además se habla de un secretario general, como representante del sindicato o confederación

Por lo referente a la duración y renovación, es un problema que enfrenta la comisión, ya que mientras no exista el principio a la no reelección en la vida sindical, la renovación y liberación del movimiento obrero es una utopía, ya que de no realizarlo se seguirá teniendo el control sobre las centrales obreras por parte del estado y de los líderes.

4. PATRIMONIO SINDICAL

Es un elemento importante que se traduce principalmente en las cuotas, es decir, la suma de dinero que debe pagar periódicamente cada trabajador al sindicato del que forma parte; y la liquidación por tanto se da si se disuelve el organismo y perteneciendo a quien lo formó, es decir los trabajadores.

(27) Ibid. pág. 355

5. DISOLUCIÓN

En Lo concerniente a la regulación de la disolución de los organismos sindicales, la ley distingue entre esta y la cancelación del registro, la cual se deriva de la propia disolución o de la circunstancia de dejar de tener los requisitos legales. El precepto 379 de la Ley Federal establece dos fracciones para la disolución, que a la letra dice: "I. por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la integran; y II. por transcurrir el término fijado en los estatutos. Disposiciones aplicables a toda organización obrera observándose los estatutos de la misma."

C) EL REGISTRO Y SU CANCELACIÓN

El registro es el acto por medio del cual el Estado a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o bien por la Junta de Conciliación y Arbitraje, reconoce la constitución de la agrupación sindical, previo cumplimiento de los requisitos siendo en consecuencia un acto declarativo.

Los requisitos antes citados se contemplan en el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo para los sindicatos que a la letra dice: "...se remitirán por duplicado:

- I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;
- II. Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios.

III. Copia autorizada de los estatutos; y

IV. Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos."

Por lo que se refiere a las federaciones y confederaciones le son aplicables los señalados en el precepto 385 de la misma ley y que señala: "...se remitirán por duplicado:

I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;

II. Una lista de la denominación y el domicilio de sus miembros;

III. Copia autorizada de los estatutos; y

IV. Copia autorizada del acta de la asamblea en que se haya elegido la directiva.

Se autorizará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 365."

Los efectos que produce el registro tienen gran importancia en la vida de los organismos, por ejemplo, crea la presunción *juris tantum* de que satisface los requisitos de fondo necesarios a su existencia, produce efectos ante todas las autoridades, prueba que es una persona jurídica y que por lo tanto puede acudir ante cualquier autoridad, defender sus derechos colectivos, representar a sus miembros etc.

La cancelación del registro sindical se da únicamente por disolución y/o por dejar de tener los requisitos legales quien lo

resolverá así la Junta de Conciliación y Arbitraje como lo señala el precepto 369 de la Ley Federal del Trabajo.

d) La Afiliación Sindical en México.

En México existen 4'415,986 trabajadores con posibilidades de organizarse. Sin embargo, el sindicalismo no ha lo grado agrupar todo el contingente obrero organizable: la cifra factible de afiliación sindical en México, para 1978 fluctuaba alrededor de los 3.5 millones de personas. Esto implica que cerca de un millón de trabajadores realmente sindicalizables no contaban con organizaciones para la defensa de sus intereses.

La cifra de afiliación máxima, deducible con base en los datos de afiliación que se cuenta, resulta de la inclusión junto con el número de trabajadores miembros de sindicatos que para esa misma fecha no contaban con el registro.

De acuerdo con los datos, existen en México 16 mil sindicatos que en promedio, agrupan 215 trabajadores cada uno.

La información que se maneja es el resultado de la explotación de los archivos administrativo de registro sindical. Es importante señalar que el número de afiliados reportados directamente a esta fuente resulta inferior en alrededor de 800 mil trabajadores a la cifra considerada como factible; en los registros sindicales existe información sobre 2'667,058 trabajadores asociados.

De los 10,610 sindicatos registrados que cuentan con información sobre su afiliación en los archivos administrativos de registro sindical, más de tres cuartas partes son de jurisdicción local, mientras que 22.6% están regidos por las disposiciones del apartado A de jurisdicción federal; solamente 69 sindicatos están bajo el régimen especial de los trabajadores al servicio del Estado.

Por lo que respecta a los organismos que se encuentran bajo la estructura y por ende, afiliados a la Confederación de Trabajadores de México, y como se desprende de su estatuto comprende a federaciones locales, regionales, de los Estados y Distrito Federal.

Asimismo por, Sindicatos Regionales y Nacionales de Industria; Federaciones Femenil, Juvenil, agrupaciones de Egresados de sus escuelas y la de profesionistas y, organizaciones Nacionales y Regionales de Empresas de Interés Social.

Del directorio perteneciente a la C.T.M. encontramos como ejemplos al Sindicato Nacional de profesionistas al servicio de los Trabajadores, sindicatos de trabajadores Terraceros, constructores y similares de la Rep. Mex., Sindicatos de trabajadores de la Industria Textil de la Confederación similares y conexos de la República, Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco Obrero, sindicato nacional de trabajadores de UNIROYAL S.A.; Federación Obrera de Organizaciones Femeniles de la R.M. Federación Obrera de Organizaciones Juveniles de la R.M. Sindicato Nacional de la

Industria Aceitera, jabonera, grasas, granos, cítricos, insecticidas etc; y 32 federaciones estatales; una por cada estado de la República.

e) La Estructura Piramidal del Congreso del Trabajo.

El congreso del Trabajo se integra por organizaciones de distinto nivel: confederaciones nacionales, federaciones y sindicatos autónomos. En el grupo confederacional puede distinguirse entre dos fuerzas organizativas: la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.) como organización mayoritaria del congreso y las otras confederaciones nacionales

En el grupo de las federaciones, ocupa un lugar especial la Federación de Sindicatos de Trabajadores al servicio del Estado (F.S.T.S.E), organización que agrupa a la burocracia federal o las organizaciones de carácter federal sujetas al apartado A conforman un subgrupo; el de las federaciones gremiales y regionales.

El grupo de sindicatos de carácter autónomo miembros del congreso lo constituyen 109 sindicatos nacionales autónomos y organismos de carácter gremial.

Establecidas las divisiones encontramos que el congreso del trabajo destacan tres fuerzas principales, la C.T.M. la F.S.T.S.E. y los sindicatos autónomos, representantes cada una de formas alternativas de organización sindical. Dada esta estructura tipo piramidal del sindicalismo mexicano organizado,

99% de los sindicatos existentes en México forman parte de organizaciones de carácter confederativo, siendo uno de cada mil sindicatos los que han contado con la fuerza suficiente para actuar de manera autónoma. Entender el porque, resulta sencillo, si se toma en cuenta tanto el tamaño promedio de los sindicatos nacionales autónomos, muy superior a la medida nacional, como las actividades económicas dónde se localizan ramas estratégicas.

En algunos casos, donde los sindicatos podrían actuar en forma autónoma su inclusión en organizaciones de mayor nivel se debe a los resultados de las disputas por el control de la organización sindical de ciertas ramas, disputa entre la C.T.M. y las autónomas, por la titularidad del contrato colectivo de trabajo.

"Lo anterior se explica por el crecimiento tardío de algunos sindicatos nacionales, que surgen conjuntamente con el auge del sindicalismo industrial de la cuarta década del siglo y permanecieron en la C.T.M., obteniendo posteriormente te privilegios en cuanto a participación política y mantenimiento del monopolio de la organización en la actividad económica en que se ubican."⁽²⁸⁾

Retomando las consideraciones sobre la distribución de los sindicatos entre las organizaciones integrantes del congreso del Trabajo, según las distintas opciones de afiliación, se observará que la C.T.M. controla desde cualquier

⁽²⁸⁾ CESAR ZAZUETA Y RICARDO DE LA PEÑA. La Estructura de la C.T.M. Fondo de Cultura Económica. México, 1984. pág.317

alternativa de cálculo a dos terceras partes de los sindicatos integrantes de organizaciones confederativas, mientras que al rededor de una tercera se encuentra en otras confederaciones nacionales.

La C.T.M. organiza a 37.9% de la afiliación total del Congreso, la F.S.T.S.E. cuenta con un 32.5% de la afiliación al organismo cúpula. La diferencia se amplía a favor de la C.T.M. de incluirse la parte correspondiente a cada organización de la afiliación cuya condición de pertenencia no es específica, ya que ésta tiene una mayor cobertura de actividades económicas como la eléctrica, azucarera, textil, vidriera, tabacalera, cementera, hulera, radio y televisión etc. y los sindicatos autónomos basan su fuerza en la organización de los trabajadores de ramas específicas.

f) La Acción Sindical en el Marco Nacional e Internacional.

La C.T.M. ha intensificado sus relaciones con el Congreso del Trabajo, manteniendo su cabal respaldo a la dirección del mismo, ambos tendientes por la lucha del movimiento obrero, mantener el empleo y la productividad, el respeto a la legislación así como la unión y solidaridad con el sector campesino y popular, por lo menos así lo manifestó la C.T.M. en su informe 119 de Febrero de 1996.

Otras actividades que ha realizado la C.T.M. consisten en la elección de representantes que integran el consejo de representantes de la Comisión Nacional para la Participación

de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas, donde la confederación, acreditó no solamente la mayoría en la representación de los trabajadores, sino su organización.

"Se eligieron propietarios y suplentes, todos pertenecientes a la C.T.M., demostrando con esto a la opinión pública, detractores y autoridades, que la única organización representativa de los trabajadores de este país, es la C.T.M."⁽²⁹⁾

El 29 de octubre de 1995 se creó un acuerdo basado en las posibilidades reales de la economía para 1996, que permitiera traducir los esfuerzos de la sociedad y el gobierno en una mejoría del empleo y del nivel de vida de la población.

Por lo que respecta a salarios, se acordó que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitar a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que realizara una revisión para un incremento a partir de 1996, aunque dichos incrementos quedan debajo de las tasas de inflación prevalecientes en los momentos en que se fijan y al aumento de precios, trayendo un rezago considerable en el que han caído los salarios.

"Los trabajadores de México y en lo particular la C.T.M. están cumpliendo con su compromiso, por lo que se buscan medios para frenar los altos precios, para que de esa forma se recupere el poder de compra de los salarios, de acuerdo a lo que manifiesta FIDEL VELÁZQUEZ, en establecer en México, el salario móvil, sino recuperar el poder de compra perdido en más de una de cada, no seguir aunando en el cambio de

⁽²⁹⁾ C.T.M. Informe I 19 Asamblea General Ordinaria de H. Consejo Nacional. México, 1996. pág. 11

precios y salarios que desembocaría en problemas de tipo social".⁽³⁰⁾

Lo referente a las relaciones internacionales éstas, han estado atendidas con contactos constantes, de manera especial con la Confederación Internacional de Organismos Sindicales Libres (CIOSL) y con la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT) de las que forma parte la C.T.M.

Cabe señalar que actualmente la CIOSL representa a 123 millones de miembros en 194 centrales afiliadas en 136 países. En esta labor internacional se ha tratado de consolidar la unidad sindicalista y militante de los trabajadores de todas las regiones del mundo. Asimismo, atendemos las actividades relacionadas con la O.I.T.

Se ha tenido la participación de representantes de la Confederación de Trabajadores de México en cursos, seminarios, reuniones y conferencias, en distintos países, tratándose temas importantes en materia laboral.

En Oslo, Noruega, se llevó a cabo una reunión para discutir la adopción de un plan sobre el desempleo de la juventud y particularmente, el encauzamiento de la niñez a la educación en lugar del trabajo infantil.

En Italia se llevó a cabo un curso sindical para el mejoramiento de la Seguridad y salud Ocupacional del Medio Ambiente del Trabajo, al cual asistió representando a la confederación, la Arquitecta María Luisa Rivera.

⁽³⁰⁾ Ibid. pág. 15

El Seminario Nacional Tripartito "Dr. GASTON NOVELO VON GLUMER" sobre normas internacionales celebrada en México, donde se tuvo la presencia de 45 personas de cada sector: obrero, empresarial y gubernamental, presidido por el Subsecretario de la Secretario del Trabajo y Previsión Social. El temario de estudios fue muy completo, ya que señaló desde la naturaleza, fundamento constitucional de los convenios y recomendaciones, sus proyectos de adopción, los procedimientos de ratificación de convenios y aceptación de obligaciones; así como el correspondiente papel de las organizaciones de trabajadores y de empleadores. Los representantes tuvieron constante participación en el análisis de los puntos antes mencionados, resaltando el interés de la C.T.M. en la adopción y cumplimiento de los Convenios Internacionales de Trabajo.

El Programa del Instituto Americano para el Desarrollo del Sindicalismo Libre en Washington D.C. cuyo objetivo principal fueron las relaciones laborales y participación de los trabajadores tomando en cuenta los fenómenos económicos que han limitado substancialmente la libertad de acción que los países tenían para desarrollar sus propias políticas en el área económica y social. En las discusiones sobre el particular participaron cada uno con opiniones nacionales, 20 representantes de la C.T.M. y 10 del Congreso del Trabajo y otro número similar de representantes sindicales norteamericanos.

En la Conferencia Internacional "Alto al trabajo Infantil" realizada en la República Dominicana, se trató el problema de la explotación del trabajo infantil y la urgencia de actuar para evitarla, destacando los siguientes acuerdos:

- Incluir en los programas de educación sindical el tema de lucha contra el trabajo infantil, como acción concreta para sensibilizar al mundo sindical.
- Demandar de los gobiernos la aplicación cabal del convenio 139 de la OIT relativo a la edad mínima de admisión al empleo.
- Fortalecer y desarrollar el rol de la OIRT como representante sindical del continente en programas contra el trabajo infantil.
- Impulsar la acción de los organismos Internacionales que conocen de lo relativo al trabajo infantil.

En el Seminario Regional de la OIT sobre políticas de empleos y estrategias Sindicales, celebrado en Chile, se realizó un análisis actualizado de los efectos del ajuste estructural y las tendencias del empleo, en el marco de los procesos de integración y globalización económica de América Latina; las principales propuestas señalaron:

- El fortalecimiento de mecanismos de control de la aplicación de la ley, mediante la inspección del trabajo, negociación colectiva, diálogo social;
- La intervención en política activa de empleo (servicios de empleo, ofertas de formación profesional y técnica), y
- facilidades para compatibilizar las responsabilidades familiares con la colectividad productiva y el empleo.

Se consideró la formación profesional como un papel central en la modernización de las Instituciones del sistema de relaciones laborales en empleo, salarios, salud ocupacional, condiciones y medio ambiente de trabajo y seguridad social.

Se señaló asimismo, el fortalecimiento de la capacidad de las centrales y de sus cuadros en el campo de la formación.

Y por último en el seminario sobre los derechos Humanos y sindicales donde participaron Costa Rica, República Dominicana, Honduras, Guatemala, Panamá, El Salvador y México sobresalió como ejemplo valioso de Derechos Humanos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y la seguridad social.

C. EL PRINCIPIO DE LIBERTAD SINDICAL

a) El Derecho Individual y el Poder de la Empresa y Agrupaciones Sindicales.

Evidentemente, la libertad sindical consiste para cada persona en la facultad de afiliarse a un sindicato, es decir, al sindicato de su elección si existen varios; la facultad de no afiliarse, y por último la facultad de abandonar el sindicato.

Esta triple facultad constituye el derecho sindical, sin embargo, lo mas importante es garantizar esta libertad y protegerla contra los que tratan de no respetarla, evitar que su ejercicio suponga, para los sindicatos, consecuencias perjudiciales.

Por eso, la legislación contemporánea se esfuerza en proteger esta libertad de dos peligros que la amenazan. En primer lugar el patrón: el asalariado puede exigir del mismo que se respete su derecho de afiliarse a un sindicato o actuar como militante en el mismo. Sin embargo sabemos que en realidad esto no opera ya que se subordina el empleo a un trabajador con la condición de afiliarse o no, o se controla mediante negativas a un ascenso, aumento salarial o el despido ya que la actividad sindical se ha juzgado como peligro para el orden y tranquilidad de la empresa, por lo que el empresario jamás admitirá que esa actividad es el motivo del despido o abuso contra el trabajador.

En segundo lugar, de la propia organización sindical, es decir, contra los excesos de la misma a la "caza" de afiliados, con el objeto de reforzar su influencia ante la masa de asalariados, se muestra un deseo de luchar contra cierto "imperialismo" sindical.

En el conflicto afiliado-sindicato se han manifestado dos formas de control, que consisten en la inclusión de listas negras como medida tradicional de intimidación utilizada contra los mismos patronos, que contratan a un trabajador no sindicado o que se niegan a aplicar un contrato colectivo; como contra los asalariados que rechazan afiliarse a un sindicato o aceptar la disciplina sindical, pero esta forma ha perdido gran vigencia.

Un sindicato fuerte una otro método, cuyo éxito es evidente, se trata de incluir en un contrato colectivo, una

cláusula por la cual el patrón contratará únicamente obreros sindicados (closep shop) o con la condición de afiliarse al sindicato (unión shop); estableciendo un monopolio del empleo si bien es cierto que no ataca la libertad sindical, ya que el trabajador conserva la facultad de no afiliarse, es cierto que limita esta facultad así como su área de trabajo, ya que esto implica que busque trabajo en una empresa que no se encuentre bajo el dominio de un contrato o convenio y/o bien bajo el control de una central o confederación.

b) Relación Estado, Capital y Sindicatos en México.

Desde un principio se admitió que los sindicatos pueden constituirse libremente, sin autorización, adquiriendo de pleno derecho la personalidad Jurídica.

Del mismo modo en que el Estado no interviene en la constitución del sindicato, debe abstenerse de toda injerencia en su funcionamiento. El sindicato es una agrupación privada que se regula por si misma, siendo sus estatutos su ley, pero dentro de los límites del derecho. Los poderes públicos no pueden inmiscuirse en la elección de dirigentes, ni disolver el sindicato por vía administrativa. Por lo que el movimiento sindical es autónomo en relación al Estado con la misma condición de respetar sus leyes.

Sin embargo, esta libertad de las colectividades sindicales se ve amenazada de modo permanente por la integración y discriminación. De la primera, debemos señalar que a medida

en que la independencia de los sindicatos, respecto al Estado permanece ligada por el carácter puramente privado, y a medida que se le van adjudicando misiones de interés general y por tanto, de colaboración con los poderes públicos, el carácter privado se desdibuja, dando la apariencia de un órgano público, semipúblico o para-público.

Por lo que respecta a la discriminación, los representantes del Estado tienen una tendencia a oponer los buenos y malos sindicatos, ubicando la colaboración de aquellos que sostienen la política gubernamental y rechazar todo contacto con aquellos que la critican; conceden favores y privilegios a los conformistas y négarcelos a otros, convirtiéndose en una forma directa de presión sobre los trabajadores.

El problema de la libertad de la organización sindical se plantea también a nivel empresarial, donde al igual que el Estado tiene una tendencia a la integración, por ejemplo, cuando ciertos jefes de empresas quieren someter a la organización, para transformarla en un órgano sumiso de cooperación, este fenómeno es conocido con el nombre de sindicatos amarillos. Opera también la exclusión, ya que en la empresa la libertad sindical no tiene sólo un aspecto individual sus violaciones pueden comprometer, por encima de los militantes considerados individualmente, a la misma representación sindical, enfrentada a la posibilidad de jugar el papel que se les asignó.

c) La Afiliación como control sobre sindicatos y Afiliados.

Partamos del principio de que el sindicato, es una sociedad democrática donde existe el sufragio y la ley de la mayoría. El órgano supremo es la Asamblea General, en la cual se elige a los dirigentes, pero cabe destacar que hoy en día juegan un papel importante los asalariados de la organización sindical permanente, los cuales no dependen directamente de la Asamblea, en la cual no pueden figurar como mandatarios electos, ni miembros del sindicato.

El sindicato tiene derecho a participar en las decisiones que atañen a la vida sindical, aunque no siempre haga uso de los dirigentes a veces toman las decisiones con independencia, aunque siguiendo el criterio de no separarse de la base.

En materia de Contratos Colectivos, son firmados únicamente por los dirigentes y no se exige la ratificación de los afiliados, es sobre todo, en tarea huelguística en donde es indispensable el acuerdo entre los puntos de vista de los dirigentes y de la base.

Por lo que los afiliados deben tener mayor participación dentro de la elección de dirigentes y órganos, evitando el monopolio en el poder, de tal forma que si resaltamos que los estatutos son la ley que rige a las agrupaciones es el elemento más importante para regular la conducta de los que tienen el poder, así que al estar redactados en favor de la no reelección se tendría por ejemplo el control sobre los dirigentes, así como

un control o supervisión financiero que generalmente se confía dicha misión a una comisión elegida por la propia asamblea.

El control que ejerce el sindicato sobre los afiliados también puede darse en base a los estatutos, por ejemplo, subordinarla a ciertas condiciones como la aprobación, a obligaciones como el pago de la cotización sindical que fija la cuantía y la modalidad de pago; la disciplina que toda organización tiene, autoridades, sanciones etc.

Un nuevo aspecto donde se manifiesta la influencia de las agrupaciones sobre los afiliados, reside en la organización por parte de las grandes Confederaciones, donde se forman a los nuevos militantes, y sobre todo, a los futuros dirigentes permanentes.

d) La Estructura del Poder Político en México.

Estado, Gobierno y Partido

La organización central surge del impulso de un Estado que requiere ampliar su base de consenso y sus posibilidades de incidencia sobre las áreas de poder establecidas en distintas regiones del país. Para que el Estado Mexicano pueda implementar su proyecto de Nación, que conlleva objetivos de control y una base social de apoyo, sobre la totalidad del espacio de poder, El Estado requiere del uso específico de un instrumento que le permite incrementar su poderío.

De esta forma se establece desde el Estado y desde una época temprana, la necesidad del pacto entre el sindicalismo

mexicano y el poder político, conociendo el Estado de antemano la participación del sindicalismo en el poder, implicada por una alianza.

La estructura del poder político en México muestra una centralización en manos del ejecutivo federal, en cuanto que las dependencias del sector público central llevan a cabo la regulación de las actividades de los distintos poderes estatales y municipales. Para el caso específico de la Política Laboral del gobierno mexicano se ha venido desarrollando, una federalización de las actividades conciliatorias de las negociaciones obrero-patronales; actualmente es competencia de las autoridades federales el registro y arbitraje de los sindicatos más importantes y de las actividades que desarrollan en las ramas industriales y en los servicios más dinámicos de la economía del país.

El Estado mexicano requiere, para el cumplimiento de sus funciones de intervención en la sociedad civil, tanto de una capacidad de control sobre ésta, como el consenso de su base social que le permita ejercer sus actividades, ejerciendo la dominación y reproducir la hegemonía de la estructura sociopolítica establecida.

En México, el sistema partidista existente es empleado por el Estado, en particular en el caso del Partido Revolucionario Institucional, para el cumplimiento de estas dos necesidades al mismo tiempo que sirve de vía de participación de las masas en la actividad política y a través del organismo partidista se ejerce la tarea de reproducción de la estructura

"piramidal" de la organización. Se conjunta a la sociedad y se organiza entorno a las iniciativas de la "cabeza" del sistema de relaciones entre las "pirámides": el Poder Ejecutivo Federal.

"La organización del PRI se fundamenta en la integración de los diversos niveles asociativos, las organizaciones de campesinos, obreros, empleados, las estructuras derivadas de la unificación de las organizaciones de cada sector que constituye una "cúpula" coordinadora de sus actividades donde confrontan sus intereses específicos y generan el programa del grupo social específico dentro del sistema político mexicano."⁽³¹⁾

El PRI, entonces más que un verdadero partido político, ha sido una federación de grupos con intereses distintos, teniendo por función aglutinar y mantener en equilibrio los intereses de los diversos grupos, con objeto de que la lucha política no ponga en peligro la estabilidad del Estado. De allí su carácter multclasista y su integración por sectores y por organizaciones colectivas.

En el caso particular de las Organizaciones Obreras, el movimiento obrero organizado que integra el Congreso del Trabajo, bajo la dirección de la C.T.M., constituye uno de los tres sectores del partido y es a través de la relación entre sindicalismo organizado y el PRI, como se establece la relación de "alianza" entre trabajo asalariado organizado y el Estado. (Para el Estado mexicano la relación con el sindicalismo a

⁽³¹⁾ CESAR ZAZUETA Y RICARDO DE LA PEÑA. Ob. Cit. pág. 339

través del PRI, le permite mantener el control directo sobre la actividad política del movimiento obrero.)

"El PRI es el vehículo de organización de las masas trabajadoras para el mantenimiento de la base de apoyo social de que goza el Estado y es el instrumento de centralización y control del Estado de las determinaciones fundamentales en materia de actividad política y electoral." ⁽³²⁾

El PRI como asociación política de las organizaciones de los trabajadores, cuenta con el monopolio de la organización de las áreas principales de actividad económica del país, de tal forma que el centro mismo de dicho poder se encadena al control del Estado sobre el aparato productivo de las áreas estratégicas, control ejercido en vía directa de propiedad o por vía indirecta de mediación.

⁽³²⁾ Ibid. pág. 340

CAPÍTULO III

LA DESVIRTUACIÓN DE LA FUNCIÓN DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR EN LA C.T.M.

A. LA DESVIRTUACIÓN DE LA FUNCIÓN SINDICAL EN MÉXICO.

a) El Interés Particular antepuesto al Interés General del Trabajador.

En el presente capítulo expondremos la problemática que ha representado el otorgamiento del poder a líderes o representantes de un grupo social determinado, este sector organizado en diversos niveles es quien deposita en manos de sus dirigentes el destino del organismo creado con la unificación de trabajadores, el lograr el respeto de su derechos frente a los demás sectores, es decir el empresario y el gobierno.

Anteriormente, los líderes sindicales, en contraste con la historia de los inicios del sindicalismo, no surgieron de las filas de artesanos u obreros amenazados por el ascenso del establecimiento de la industria y del bajo nivel de educación, por lo que los trabajadores estaban obligados a buscar el liderazgo entre personas, quienes además de confianza tuvieran una mayor preparación, como lo fueron los hermanos Flores Magón.

Esto ha cambiado, como se transformó la ideología que en un principio motivó la lucha de los trabajadores, ya que se fueron conjugando causas internas y externas que mermaron la imagen del verdadero sindicalismo y que analizaremos a continuación.

Cabe destacar que el precepto 376 de la Ley Federal del Trabajo precisa que la "representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos.." y desprendidos del artículo 381 de la misma ley, es aplicable también a las Federaciones y Confederaciones.

Retomando el problema, en un principio los conflictos laborales se observaron no como pequeños grupos, sino como los de una base del sistema económico y social donde se veían involucrados el imperialismo y el capitalismo, cimentado por el hecho de que la industria estaba representada en la mayoría de los casos, por negocios de propiedad o administrados por extranjeros con matrices en países capitalistas.

La capacidad de los trabajadores organizados concentrados en los centros urbanos para ejercer presión sobre el gobierno es mucho mayor, que su capacidad negociadora de la fuerza de trabajo. Las huelgas de los trabajadores, poco se ven favorecidas, cuando miles de desempleados (jóvenes, mujeres y niños) están dispuestos a laborar con las actuales condiciones de trabajo e incluso por salarios inferiores ya que dicha competencia por el trabajo escaso, no impulsa al salario y facilita el despido injustificados debido al exceso de mano de obra, como un resultado de la situación económica que se va agravando día a día y como principal arma contra el trabajador.

Con lo anterior, los trabajadores, a través de sus organismos sindicales aceptan que la dirección fundamental de los movimientos obreros están en manos de líderes "políticos"

Otro factor en contra del sindicalismo es, sin duda, el empresario ó patrón, quién desplaza su labor para entorpecer y anular la lucha del trabajador. Entre otras labores que realiza se encuentra el espionaje, esto a través de su personal de confianza para localizar los focos de inconformidad, esto es, los trabajadores inconformes que así lo expresan y buscan la forma de unirse para protestar y organizar su lucha. Para contrarrestar dicha acción, opera el despido (esto de conformidad con el representante sindical) de aquellos que se atreven a exigir mejores salarios y condiciones de trabajo, sin hacerse esperar las represalias para ejemplo de los demás y sobre todo, para aquellos que muestran cualidades para organizar a sus compañeros.

El objetivo es evitar la lucha, atemorizar a los trabajadores a sabiendas de que estos no encuentran apoyo en su sindicato, que sus demandas de reinstalación tardarán años en ser resueltas por las Juntas de Conciliación y que no es seguro que el fallo sea favorable, además, que en caso de darse su reinstalación, usan tácticas para inculparlos o hacerlos objeto de diversos delitos que no cometen como el hostigamiento sexual, el robo, amenazas, etc.

Existe también una labor de consejo de las empresas hacia los trabajadores, consistente en hacerles creer que lo que es mejor para la empresa lo es también para ellos lo cual sería cierto si las ganancias fueran equitativas, esto se logra a través de un trato familiar a los obreros y sugiriendo el esfuerzo de todos para evitar el cierre de la empresa, o bien,

realizando publicaciones internas, señalando que la única diferencia es la labor de dirección y ejecución, disfrazando la explotación de los mismos.

En otro orden de ideas, toda actuación que realiza el movimiento sindical dentro de cualquier nivel de la estructura organizativa sindical, tendrá que ser dentro de los límites legales establecidos, respetando la independencia de los organismos por parte del estado; al menos en teoría ya que incluso este ha establecido fuertes vínculos de cooperación con los mismos y los ha convertido en parte de su estructura como en el caso de la C.T.M.

Las anteriores, constituyen algunas causas externas que han desvirtuado los objetivos seguidos por las agrupaciones obreras, reflejando que en la mayoría de las veces, se cuenta con el apoyo y conocimiento de los representantes sindicales, sin que éstos hayan defendido a sus representados, pero el problema va más allá, puesto que estas anomalías se presentan en forma interna.

El gobierno sindical es democrático, en el sentido de que los funcionarios de todos los niveles se eligen desde abajo y son responsables ante los miembros. Pero en las elecciones suele haber un solo partido reconocido, ya que normalmente toda la maquinaria política del sindicato está controlada por los funcionarios, quienes la utilizan para permanecer en sus puestos.

Un rasgo notable del gobierno sindical, es la larga permanencia de los funcionarios que lo integran, dicha

permanencia en sus puestos presenta ventajas y desventajas para el organismo sindical.

La administración de un grupo sindical exige un conocimiento detallado de la economía de la industria, gran familiaridad con empresarios y políticos, habilidad para hablar, experiencia en las negociaciones y manejo de grandes masas; razón por lo que es válida la permanencia prolongada de estos funcionarios, sin embargo también representan ciertos problemas. El punto de vista y los objetivos de los líderes sindicales tienden a no corresponder con los de sus representados; se interesan más por la simple perpetuidad del organismo, por las demandas favorables para el organismo y su renombre, son escépticos acerca de la posibilidad de progresos rápidos, tienden a volverse más conservadores en sus demandas, moderan sus exigencias, sin percatarse del contraste que existe entre la de mayor fuerza de trabajo y el aumento de la población, el crecimiento del desempleo, la situación económica y la necesidad de exigir mayores demandas, etc.

En los sindicatos parece inevitable el liderazgo fuerte y conveniente, por ser éste un organismo de lucha. En las negociaciones con los patrones sólo se puede afrontar la crisis con la amenaza de huelga, ya que es común que se negocien las demandas presentadas entre dirigentes y patrones a través del soborno y resolver un aplazamiento de las peticiones para ganar tiempo y apagar los ánimos de los inconformes.

Existe el pago de protección a sindicatos conocidos con el nombre de amarillos o de paja, obviamente sin el conocimiento de los trabajadores, "pagando a la empresa la firma de contratos colectivos y el pago de dicha protección consistente en una iguala mensual a los líderes, quienes obligan a los obreros a cumplir los términos del contrato."⁽¹³³⁾

Por otra parte, los sindicatos aceptan el liderazgo político muchas veces a cambio del "visto bueno" de los cuotas, sin las cuales pocos de ellos podrían sobrevivir.

De lo anterior, resalta la intervención del líder sindical quien maneja el destino de los contratos a favor o no según sea su interés y beneficio propio, ya sea en cantidad económica, acciones de la empresa, préstamos, etc., pero dicho problema no es exclusivo de los sindicatos, ya que también es frecuente que los líderes de las Confederaciones obliguen a los dirigentes de sindicatos o secciones sindicales a firmar documentos donde se les quita el poder a estos, y dicho poder es utilizado según la conveniencia, especialmente en la revisión de contrato o en caso de rebeldía de los dirigentes.

Los funcionarios hacen uso de sus puestos para enriquecerse, traicionando y abusando de la confianza de sus representados, de tal forma que los miembros opuestos a estos funcionarios tienen una protección inadecuada contra las represalias, el mal uso de las cláusulas de admisión y exclusión y de castigos arbitrarios.

⁽¹³³⁾ EDUARDO MONTES. ¿Cómo combatir el charismo? Edita. Trillas. México. 1978. pág. 68

El robo directo de los fondos sindicales es relativamente raro para el enriquecimiento, ya que se usan métodos más sutiles (como el pago de igualas, acciones de la empresa, etc.), en uso de su poder y en perjuicio, sin responder a los intereses de sus miembros.

Considerando lo anterior, resulta indispensable cambiar la ideología y conciencia de todo dirigente sindical, ya que son la fuente principal de la ineficacia de los organismos sindicales por ser el foco principal de corrupción, sin embargo es indispensable establecer que siempre se requerirá de un líder para guiar y representar a los trabajadores, que es necesario que el otorgamiento del poder no implique la tendencia hacia la corrupción, anteponiendo al interés general de la clase social que se represente.

b) La Relación Política en las Organizaciones Sindicales.

En México existen sindicatos, federaciones y confederaciones de distinta ideología y dirigidas por políticos de diversas tendencias. "La acción sindical tiene implicaciones políticas que se hacen más evidente cuando el capitalismo monopolista da lugar a una nueva forma del Estado Capitalista que, en nombre de interés público, interviene en los aspectos más decisivos de la vida laboral y que se reestructura como instrumento de reproducción del sistema no siendo, las

ESTA TESTA NO SON SINON DE LA INFLUENCIA

opciones ideológicas las que dotan del contenido político a la acción sindical, sino la transformación del capitalismo".⁽¹⁴⁾

El ejemplo más relevante, por su importancia en nuestro país de esta relación política se pone de manifiesto con la Confederación de Trabajadores de México, de lo cual se desprende una relación tanto estrecha como antigua con el hoy Partido Revolucionario Institucional.

Años atrás el entonces Partido Nacional Revolucionario, vio que para lograr la reestructuración de su organismo, era necesario la organización y movilización del movimiento obrero, por lo que el gobierno cardenista permitió conquistas obreras y campesinas como punto de apoyo, para estimularlos a organizarse y unificarse.

En el mes de marzo de 1938, quedó transformado el partido en Partido de la Revolución Mexicana, integrada por el sector agrario, ligas de comunidades agrarias y sindicatos campesinos; el sector obrero quedó integrado por la C.T.M., la Confederación Regional Obrera Mexicana y la Confederación General de Trabajadores, sindicatos de mineros y de electricistas; el sector popular constituido por las cooperativas, artesanos, agricultores, comerciantes en pequeño, aparceros, profesionistas, burócratas, en fin una gran masa de población.

Así con la C.T.M., la clase obrera estaba unida más no unificada, en torno al partido y por ende al presidente, de esta forma, el movimiento sindical y la clase obrera se convirtieron

⁽¹⁴⁾ ALFREDO J. RUPRECHT. Derecho Colectivo del Trabajo. Edn. UNAM. México. 1986. pág. 123

en la fuerza motriz fundamental de las reformas progresistas logradas en ese sexenio, pero al mismo tiempo se pusieron de manifiesto el servicio al aparato estatal, así a fines del período los líderes de la C.T.M. estaban totalmente asimilados a la política gubernativa.

De esta forma aparece lo que hoy es el Partido Revolucionario Institucional, dentro del cual la C.T.M. es el núcleo más importante y organizado, en consecuencia el de mayor fuerza política. A raíz de la formación del Congreso del Trabajo (organismo al cual pertenece la C.T.M.) se articulan al partido todas las organizaciones que forman parte de él.

"En la práctica, por lo menos el 80% de los integrantes del congreso reciben del PRI nominaciones para ocupar puestos de elección popular, diputaciones, senadoras, gobernaturas etc."⁽¹³⁶⁾ Citando como algunos ejemplos: Alfonso Martínez Domínguez, Jefe del departamento del Distrito Federal en 1971 y fue secretario General del sindicato Único de Trabajadores del Distrito Federal; Antonio Bernal quien fue Director de Caminos y Puentes Federales así como secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y más tarde de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al servicio del Estado; Fidel Velázquez quien alternaba en el Senado con Jesús Yuren; asimismo Blas Chumacero de Puebla y Francisco Ríos como dirigentes de Centrales obreras.⁽¹³⁶⁾

⁽¹³⁵⁾ GUILLERMO ANGUIANO RODRIGUEZ. Las Relaciones Industriales ante la Insurgencia Sindical. Edit. Trillas. México. 1985. pág. 41

⁽¹³⁶⁾ EDUARDO MONTES. Ob. Cit. pág. 71

De la misma forma la mayoría de los cargos públicos son ocupados por quienes pertenecen a la C.T.M. anunciándose a esta central obrera hoy en día, así como a la C.N.C. y la C.N.O.P. como los tres sectores integrantes del PRI situados en la cúpula del partido.

En otro orden de ideas, en su declaración de principios, la C.T.M. es congruente con la política exterior del país al manifestarse contra la guerra y ciertamente se declara contra el imperialismo, pero todo ello como simple declaración, ya que no están apoyadas con acciones prácticas, pues existe una actitud de colaboración con empresas transnacionales de corte imperialista.

Los sindicatos distan mucho de tener fuerza para una contratación efectiva. Su posición está minada por el exceso de mano de obra, los contratos escritos son frecuentemente resultado de presiones gubernamentales. El interés político del gobierno favorece en muchos casos una política de congraciarse cuando menos con partes importantes de los trabajadores organizados, quienes están en una posición estratégica en los centros urbanos, donde se toman las decisiones políticas fundamentales.

La vinculación del sindicalismo y la política también es tema importantísimo dentro del ámbito internacional, y dado que México fue el principal país en aportar los derechos sociales, en las legislaciones (excepto la de los países comunistas) se prohíbe explícita o implícitamente, que un sindicato tenga como fin el ejercicio de una acción política.

Contradicción que observamos en la práctica, pues se obliga a la sindicalización en la consecución de sus fines estrictamente profesionales, a ocuparse de problemas que desborden sus fines, entrando inevitablemente en el campo político; siendo entre las principales causas:

-El creciente intervencionismo del Estado en la dirección de la economía nacional.

-La dimensión política que toman la mayor parte de los problemas económicos y sociales, es decir salario, impuestos, inflación etc.

-La crisis política de los Estados, partidos políticos, que exigen un subsidio de organismos sociales, siendo principalmente los sindicatos.

B. LA LUCHA INTERNA EN LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Como mencionamos anteriormente, la lucha obrera a través del movimiento sindical a lo largo de su desarrollo, ha enfrentado obstáculos de diversa índole, incluso problemas dentro de sus propias filas.

Es decepcionante ver que lo que llaman lucha social tenga dos facetas; por un lado la de los trabajadores contra los patrones y por otro, la lucha entre las centrales obreras para adquirir el dominio de la clase trabajadora. En consecuencia sería este último el objeto de estudio así como otros factores que influyen en la lucha por el poder, destacándose la

participación de la C.T.M. sindicatos charros y los sindicatos blancos.

a) Sindicatos Charros

Existen distintas clasificaciones del sindicalismo existente en nuestro país, pero uno de los más destacados por su "labor" es el conocido como "charro". Este tipo de sindicato opera como una agencia privada de empleos y control de mano de obra, destinada a proporcionar trabajo barato a empresas, ganancias a líderes corruptos y masas inconscientes para movilizaciones políticas, basados también en la afiliación de trabajadores del campo incorporados a las ciudades. (Descripción total de la C.T.M.)

El término "charro" era el sobrenombre de Jesús Díaz de León, secretario de la sección de talleres ferrocarrileros de Nonoalco en la Ciudad de México, este individuo se aprovechó demagógicamente de cierto descontento de los trabajadores de su sección y realizando ciertas maniobras acabó con la democracia. Se convirtió así en ejemplo y paradigma de la corrupción. Además, se le consideró como un pionero de la conversión del sindicalismo en un negocio privado.⁽³⁷⁾

Los dirigentes de las confederaciones, federaciones y sindicatos, representantes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, las llamadas diputaciones obreras y una pequeña

⁽³⁷⁾ ADOLFO STURMTHAL. Ob. Cit. pág. 164

parte de delegados de grandes fábricas constituyen la burocracia sindical de este tipo de sindicato charro.

Esta gran masa de funcionarios y empleados que tienen en sus manos la operación y dirección de las diversas organizaciones, son los responsables de la ineficacia, complicaciones en los procedimientos, exceso de personal, patrocinio individual y de grupo, así como de la corrupción.

La burocracia sindical aparece como un simple instrumento de la clase dominante, que la considera como una categoría social diferenciada y compleja, vinculada con la anterior a través de cambiantes contradicciones en su relación. En consecuencia, la ubicación de la burocracia en la estructura de la denominación política varía de acuerdo al grado de desarrollo alcanzado por las fuerzas productivas y de indispensabilidad para el aparato estatal para la reproducción de la sociedad capitalista. Sin embargo, la burocracia depende del funcionamiento concreto de la organización sindical y no de sus propias características, goza de una autonomía relativa respecto de la clase obrera, que le permite desarrollar intereses propios, por más que estos sean de calidad distinta de las clases sociales, sin que ello modifique su naturaleza y funciones. La autonomía relativa de la burocracia sindical, que le permite actuar aún en contra de algún interés de sus representados y hacer valer sus intereses, tiene por límite el carácter clasista de la organización que personifica. Por lo que la dependencia y autonomía de la burocracia sindical respecto a los trabajadores, es una unidad contradictoria.

Esta autonomía relativa, implica la posibilidad de que en su actividad cotidiana traduzca el interés de sus representados, en términos que redituan en el suyo propio; convirtiéndose en un grupo de presión que reivindica su posición de poder.

Destacamos como características de la burocracia sindical las siguientes:

- a) Es heterogénea, es decir, de diversa naturaleza por la variedad de organismos sindicales, cúpulas y cuadros de las respectivas burocracias sindicales.
- b) Sus integrantes son reclutados de las filas de trabajadores organizados (familiares, amigos, antiguos socios, etc) ajustándose a una meritoria conducta y no a su calificación profesional.
- c) Está investida de una autoridad legal y legítima en medida en la que su existencia, funciones y acciones estén vinculadas a los estatutos, aunque no siempre se funda en los mismos, ya que suele sustentarse en el patrocinio, la violencia y la corrupción.

La expansión y creciente importancia de las funciones de la burocracia en el desarrollo del capitalismo, lleva a la multiplicación de sus campos de acción, de monopolios de información, capacidad de influencia etc., siendo necesario el concretar y centralizar medios y funciones para hacer frente a requerimientos del desarrollo de los organismos sindicales de una parte y de otra, la necesidad de desconcertar y descentralizar dichos medios y funciones para limitar la

autonomía operativa y garantizar la "fiel" representación de los intereses de los agremiados. Todo lo anterior, pone de manifiesto el papel que juega la burocracia dentro del sindicalismo charro, pero falta señalar como operan en la práctica estos líderes y en especial la C.T.M.

Por lo que respecta a esta central, su líder y representante Fidel Velázquez, ha hecho ciertas declaraciones frecuentes entre las cuáles se encuentran la manifestación pública que se promueve dentro de la C.T.M., pero con más fines políticos que con la idea de proteger y luchar por los derechos de los trabajadores; respecto a la manifestación, no sólo es permitida sino que se obliga o controla, por ejemplo en concurrir o no el primero de mayo de cada año, bajo amenazas económicas, o bien para contrarrestar otra manifestación de trabajadores.

Además de esta declaración, ha expresado también la reducción de jornada de trabajo, acompañada de la amenaza de huelga; en relación a los salarios no siempre ha sido la C.T.M. la central más agresiva en lo que a porcentajes se refiere de la revisión de salarios; ya que sólo cuando existe presión de los sindicatos independientes, destaca su actuación. Lo que es innegable, es el hecho de que la mayoría de los trabajadores no percibe un salario mínimo realmente, ya sea este sindicalizado o no, ya que recibe descuentos por diversos conceptos (cuota sindical, Seguro Social, SAR, INFONAVIT etc.). En cuanto a la posesión por parte de los trabajadores, de los instrumentos de producción, se sabe de casos en que la

C.T.M. ha tratado de adquirir empresas ya quebradas o después de un proceso de huelga, pero nunca empresas de utilidad pública productivas o que están manejadas por transnacionales, "por ejemplo las huelgas de Vidriera S.A. y Alumex, que después de 3 años de huelga fueron adjudicadas a los trabajadores y uno de los probables compradores era la C.T.M.." ⁽¹³⁸⁾

Aún cuando existe el predominio de esta central obrera, en su interior existe un cierto control con gran desorden sindical. Existe una lucha entre sindicatos pequeños pertenecientes a una misma confederación, incluso de una misma sección sindical, disputándose los contratos colectivos por todos los medios posibles, llegando incluso a los tribunales cuando no se logran los acuerdos de compra-venta; así también se da entorno a la lucha entre centrales por el dominio y control, señalando como ejemplo "las empresas maquiladoras que en la frontera norte existían con contratos acompañados por una nula vida sindical dentro de las plantas, en Matamoros predomina el control fuerte y centralizado de la - C.T.M. en contratos superiores al resto de la frontera a cambio de estabilidad laboral; mientras que en Tamaulipas está caracterizada por un tradicional liderazgo cetemista, en Baja California la atomización de 4 centrales (C.T.M., C.R.O.C., C.R.O.M. y C.R.T.) ha significado la lucha por la titularidad de los contratos." ⁽¹³⁹⁾

⁽¹³⁸⁾ GUILLERMO ANGUIANO RODRIGUEZ. Ob. Cit. pág. 43

⁽¹³⁹⁾ JORGE CARRILLO, Sindicalismo Mexicano Edit. Esfinge. México. 1980. pág. 173

Estos pleitos intercharros debilitan a los líderes corruptos y por tanto, han resultado favorables para el desarrollo del sindicalismo independiente.

Los dirigentes sindicales también hacen su parte:

-Anulando todo vestigio de vida democrática en el seno de las organizaciones sindicales.

-Nunca rinden cuenta de sus gestiones a los trabajadores pues los consideran negocios propios.

-En caso de ceder debido a las presiones, realizan algunas asambleas preparadas para engañar con promesas o descubrir a los rebeldes.

-Los comités son integrados por camarillas que se distribuyen los puestos de dirección en los que alternan por 10 ó 15 años o se controlan las planillas contrarias en caso de elecciones.

Venden o compran contratos colectivos, generalmente son transacciones de contratos en blanco, o bien cuando se llegan a firmar a la luz pública, se cobran iguales mensuales .

Se caracteriza también por el uso de la cláusula de exclusión y admisión para imponer la afiliación obligatoria al PRI.

De esta forma, el sindicalismo charro a través de la burocracia sindical cumple la función de un aparato gubernamental, manteniendo sujeta a la clase obrera, liquidando el carácter independiente y de lucha que deben tener los sindicatos; dando por resultado un pésimo nivel de vida a los trabajadores.

b) Sindicatos Blancos.

En el anterior capítulo hicimos referencia a este tipo de clasificación que los doctrinarios hacen respecto a los sindicatos distinguiéndolos en colores, en relación al control patronal sobre éstos o independencia de los mismos

Se les denomina así (además de amarillos o de paja) a aquellos sindicatos que bajo la apariencia de libres están dirigidos por los empresarios como y para defensa de sus intereses, constituyendo así una traición a los principios de la unidad obrera por los objetivos que se persiguen y la forma de su constitución.

El sindicalismo blanco ha sido una fórmula de gran arraigo en el país, sin embargo, se vislumbra su liquidación como consecuencia del desarrollo del sindicalismo independiente.

Estos sindicatos organizados por la empresa, suelen surgir mediante un acuerdo entre la dirección patronal y los dirigentes naturales de los trabajadores, nuevamente se pone de manifiesto el interés personal antepuesto al de los trabajadores sea cualquiera la forma de sindicalización, se considera que la formación de estos sindicatos es preventivo, ya que los patrones toman la iniciativa para constituir un sindicato obrero, bajo sus propias condiciones y control, con ello se busca evitar que los trabajadores sean quienes con el tiempo se organicen y, eventualmente se adhieran a una central obrera de mayor fuerza y por consiguiente se evite la intromisión patronal al menos en teoría rompiendo la

negociación centrada exclusivamente en el nivel de la empresa.

Entre los objetivos que persigue esta forma de organización, es que los trabajadores sólo se ocupen de cuestiones de seguridad familiar, valores morales y religiosos, buenas costumbres, para lograr un buen desempeño y más productividad, dejando de lado los problemas económicos y garantías sociales.

También se pretende que los conflictos obrero-patronales se resuelvan sin la intervención del Estado manifestando que son empleadores y empleados quienes deben resolver todas sus disputas. En el fondo, este sindicalismo supone un tutelaje de las agrupaciones sindicales obreras por parte de los patrones.

Actualmente, no es posible establecer a ciencia cierta el número de agrupaciones blancas y de sus agremiados; pero si se puede presumir que estos organismos en un principio tuvieron mayor auge que los independientes; y como ejemplo más representativo de este sindicalismo de paja es la Federación Nacional de Sindicatos independientes, que agremia alrededor de 150 mil trabajadores.

Cómo apreciamos, el sindicalismo oficial o charro, además de su lucha entre organismos de su misma fila, incluso de entre las mismas centrales obreras, existe una pugna con otros organismos opuestos a su ideología de gobierno, señalando con esto que ninguna de ambas organizaciones cumplen su función como verdadera agrupación de

trabajadores, ya que ambas se encuentran supeditadas por entes ajenos a la clase que representan; continúan su lucha por lograr el mayor número de afiliados, es decir, mayor acumulación de masa obrera, que se traduce en mayor apoyo y poder sobre las demás organizaciones, que como se mencionó se está desarrollando con gran auge y bajo el nombre de sindicato independiente, el cual actúa al margen del encuadramiento corporativo estatal, pero dentro del contexto jurídico laboral vigente; asimismo, se encuentran libres de cualquier tutelaje patronal. Se trata de un sindicalismo obrero auténtico, quienes a base de un gran esfuerzo lograron su reconocimiento y registro, ya que recordemos que los tribunales laborales están controlados por funcionarios integrados al sistema de corrupción y cooperación con líderes de sindicatos oficiales y por ende en contra del nuevo sindicato y con dicha personalidad, pugnan la titularidad de contratos colectivos. en este sector destacan los sindicatos universitarios y metalúrgicos.

Por lo que es importante para el sindicalismo charro y su burocracia, que desaparezcan estas formas de organización que representan una amenaza para su control, ya que en especial este último representa un monopolio de fuerza de trabajadores que actúan como un grupo democrático, y en consecuencia puede despertar la conciencia obrera y originar una revolución del sistema dominante en nuestro país.

C. RESPETO A LA CONSTITUCIONALIDAD EN LAS FUNCIONES SINDICALES.

Como observamos, en el desarrollo del sindicalismo en nuestro país, ha existido la mayoría de estos organismos la corrupción, manifestada principalmente a través de sus dirigentes. Este problema va más allá de las organizaciones de primer grado, ya que el problema se presenta también a nivel de las grandes confederaciones de nuestro país destacándose la Confederación de Trabajadores de México.

El origen de dichos organismos, así como de la C.T.M. en especial, fue organizada a favor de los trabajadores, creada con el espíritu de reivindicación y protección para la clase económicamente débil, la cual luchó por muchas décadas y contra diversos factores hasta lograr su unificación, reconocimiento y "respeto" de las autoridades toda esta ideología quedó plasmada en la declaración de principios de lo que hoy es la C.T.M. y que a la letra dice:

"Debe el proletariado de México, saber que la etapa de la evolución histórica en que nos encontramos tiene la característica de un régimen individualista semicolonial y semidemocrático, contrariamente agitado por las fuerzas populares que tienden hacia la liberación nacional y el socialismo, y por los sectores reaccionarios que lo impulsan hacia la dictadura burguesa. Esquemáticamente expuesto el régimen que prevalece se caracteriza por:

- La propiedad privada de los medios de producción económica, controlada por una minoría y una explotación no sujeta sino a muy limitadas restricciones.
- La clase trabajadora sujeta a un régimen de salarios de hambre.
- No interviene el trabajador en la dirección del proceso económico y por lo tanto, el poder social verdadero en manos de la burguesías

El proletariado mexicano luchara fundamentalmente por la total abolición del régimen capitalista. Sin embargo, tomando en cuenta que México está en la órbita del imperialismo, resulta indispensable para llegar al objetivo conseguir la liberación política y económica del país mediante la solidaridad de los trabajadores, el proletariado mexicano luchará, organizada y sistemáticamente, hasta eliminar todos los obstáculos; luchará por la consecución de todas las reivindicaciones inmediatas; actuará como un factor consciente y decisivo en contra del actual régimen de explotación, igualmente luchará por el derecho de huelga, la asociación sindical, reunión y manifestación pública, propaganda escrita y verbal sin taxativas, por la reducción de jornadas, contra la desocupación de trabajadores, provisión gratuita de albergue, vestido, alimento, aumento salarial, abolición de impuestos y gabelas sobre campesinos; por la capacitación técnica, protección a las mujeres, jóvenes y niños; por el Seguro Social; por las cooperativas de consumo y producción.

El proletariado de México preconiza como táctica de lucha el empleo de las armas del sindicalismo revolucionario consistente en la acción directa de los trabajadores en sus disputas económicas con la clase capitalista, y en la oposición constante a toda colaboración para evitar que lo sometan a los órganos del Estado o lo limiten en sus posibilidades de elevación económica y de respeto social. La acción directa se entenderá como la supresión de todo intermediario entre trabajadores y patrones.

Por tanto, empleará la huelga, boicot, manifestaciones públicas, mítines

Luchará por mantener su Independencia ideológica y de organización, libre de influencias y de tutelas extrañas...⁽⁴⁰⁾

Como se desprende de esta declaración de principios, es sobresaliente el cambio radical que en 60 años dio esta central obrera, el distanciamiento con los postulados iniciales plasmados por la comisión de ese entonces integrada por Vicente Lombardo Toledano, Francisco Brena Alvarez, Salvador Rodríguez L. y que entro en vigor el 24 de febrero de 1936; y que al parecer para Fidel Velázquez no existieron nunca, ya que actualmente se sostienen prácticas no sólo diferentes sino contrarias a las estipuladas en dicho estatuto, ya que más que mantenerlas se han ido acoplado a las circunstancias de intereses particulares o bien las reivindicaciones logradas tienen un trasfondo que no benefician a los trabajadores, además de resaltar el hecho de omitir salvaguardar su

⁽⁴⁰⁾ ESTATUTOS DE LA C.T.M. México. 1970. pág. 213.

independencia e integrarse al Estado y al Partido revolucionario Institucional, convirtiéndose en un ente incompetente para elegir un proceder político para la representación de la causa popular que le otorgó el destino de la clase obrera.

a) Formación de Conciencia Social al Trabajador y Líder Sindical.

Hablamos también de la corrupción de los dirigentes de las organizaciones sindicales como problema fundamental de la falta de protección al trabajador, sin embargo, partamos del hecho de que esta corrupción surge de la relación de compra-venta de servicio, es decir, si hay patrones dispuestos a comprar líderes, tiene que haber líderes dispuestos a venderse, sin que esto implique justificación alguna.

Ahora bien, la corrupción de un líder obrero no consiste solamente en lograr un lucro (aunque si es la principal) sino en el hecho de forzar una decisión que beneficie a la parte empresarial; estriba también en servir o beneficiar a un amigo en lugar de la causa laboral; en prestarse como organismo de un partido político o del propio Estado antes que proteger al trabajador, es decir, siempre interponer el interés particular sobre el verdadero propósito del sindicalismo.

El líder cetemista representa un claro ejemplo de gestión para mantener el sistema y que implica el beneficio de los pocos, dejando de lado el progreso del pueblo o mejor dicho, de los trabajadores, ya que es el medio de participación de los

mismos y por lo tanto no contribuye a la creación de una auténtica conciencia de clase.

En consecuencia, es importantísimo el papel que los líderes desempeñan en la lucha y logros de las agrupaciones sindicales; ya que la intervención de un líder en la solución de un problema, es un deber y no un favor, que ha de cumplirse como un derecho concedido legalmente a los trabajadores y con lealtad hacia los mismos.

Un elemento que facilita la corrupción es la falta de interés que los agremiados muestran respecto a sus propios sindicatos, ya que muchas veces saben que pertenecen a uno por el descuento recibido por concepto de cuota sindical, aunado al hecho de desconocer sus derechos y obligaciones concedidos en los estatutos; la inasistencia a la celebración de asambleas y en consecuencia el desconocimiento de los dirigentes y su desempeño.

Por lo cual, es importante y necesario la urgente capacitación a todos los miembros de las agrupaciones sindicales, tanto de los que conforman la base de los mismos, como de quienes conforman el personal administrativo, funcionarios y representantes, de la ética y lealtad que revisten sus cargos; la educación basada en el conocimiento de los derechos que la ley les concede, así como de los conocimientos generales del Derecho Laboral como herramienta y fundamento de su lucha y como parte de la vida de las organizaciones sindicales; prevenir, detectar y anular los focos nocivos de corrupción contra la autenticidad de la

agrupación, pero sobre todo despertar la conciencia obrera y la de los líderes de quienes dependerá que se logre el cumplimiento de los objetivos de dicha unificación.

Es inaplazable la formación de líderes obreros, no improvisados o designados por dedazo, favoritismos etc., sino forjados por la lucha diaria del trabajo y las necesidades de ese sector de la sociedad, capaces de resistir la tentación de lo fácil y ventajoso, desarrollar la intuición y sentido común necesario para resolver los problemas que en sus manos se depositan. En fin, sus actitudes deben estar apoyadas en la lealtad, dedicación, convencimiento y voluntad de servicio, para reparar la imagen de los actuales dirigentes y recuperar la confianza de sus agremiados.

Es de destacar el hecho de que los estatutos no establecen un tipo de sanciones para el caso de abuso de confianza, fraude, enriquecimiento ilícito etc., sólo se hace mención de las faltas administrativas o conductas no consideradas delictivas sino como "contrarias a la institución", cuyas sanciones son multas, suspensiones o la expulsión en casos graves. Existen razones por las cuales debe existir una disciplina dentro de las agrupaciones dado que:

-Se debe proteger la reputación del mismo, ya que afecta su credibilidad y por ende reprender a quien lo desacredite;

-Velar por el cumplimiento de los contratos colectivos celebrados, por tanto sancionar a quien lo altere o venda y traicione su contenido para lograr un beneficio;

-Sancionar a aquellos que abusan de la confianza y poder conferido, por ejemplo la desviación de los fondos sindicales de su objetivo principal.

Por lo anterior se requiere la depuración de los dirigentes sindicales así como de su actual ideología para conseguir la revaloración de la función del sindicalismo mexicano.

b) Respeto a los Fines Sociales del Sindicalismo Mexicano.

Es evidente rescatar y respetar los fines que motivaron el desarrollo del sindicalismo mexicano y que actualmente se encuentra transgredido en su esencia defraudando la confianza de la clase social que representa.

Su lucha por lograr mejores condiciones laborales, económicas y sociales debe continuar, pero debe encaminarse primeramente a eliminar los elementos que impiden su desenvolvimiento y que lo restringen para someterlo como un medio de control sobre los trabajadores.

Entre estos elementos se encuentran, la estrecha relación en que la mayoría de los sindicatos afiliados al Congreso del Trabajo se ven involucrados, pero sobre todo de la Confederación de Trabajadores de México con el gobierno, evitando seguir ejerciendo control según sea la voluntad de este, convirtiendo a dicha central en organismo de amortiguación de las inquietudes obreras. Si bien, es cierto que cualquier agrupación debe estar dentro del marco jurídico establecido por el Estado, lo es también que debe existir el

respeto a la independencia que como tales merecen, y su libertad garantizada en el precepto 123 de la Constitución y prevista por su ley reglamentaria.

Otra relación estrecha y nociva por consiguiente, es la establecida con el partido oficial así como con su política, si bien es sabido que se realizan favores mutuamente, lo es también que no es el objetivo principal del sindicalismo incursionarse como otro organismo político, ya que su finalidad es el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses; por consiguiente, puede ser un medio por el cual lograr algunos beneficios sin que ello implique una sumisión y convertirse en un "medio" de control político y organismo integrante del mismo.

Es necesario eliminar la lucha entre sindicatos de una misma rama, industria, estado, etcétera, incluso entre las centrales, ya que todas representan al mismo sector social y que persiguen los mismos objetivos, siendo precisamente la unidad el arma fundamental para conseguirlos.

Evitar la desconfianza existente entre los trabajadores, hacer uso exclusivo de las cláusulas en casos verdaderamente que lo acrediten como facultad y no como represalias; promover la intervención y el interés de los trabajadores en los asuntos del sindicato; eliminar la capa burocrática que domina al sindicalismo y que lo incorpora como pilar del gobierno; en consecuencia el derrocamiento de los dirigentes, lograr expresar su propósito de democratizar los sindicatos y hacer respetar las leyes laborales que garantizan su vida jurídica.

Por último, lograr la conciencia social de toda la masa de trabajadores y del papel que juega en la sociedad y economía del país, convirtiéndose en verdaderos organismos de lucha, unidos no sólo en número sino en intereses para tomar en sus manos los problemas y lograr su solución, la preparación de los líderes que no se conformen con tibias peticiones sino con la realización de hechos. La fuerza de la unificación y organización de los trabajadores garantiza el respeto que como clase social merece.

CONCLUSIONES

1.-Largo y difícil ha sido el camino recorrido por los trabajadores en su afán de lograr mejores condiciones de vida, así como los medios para lograrlo, destacando entre estos la unificación de los mismos, en organismos llamados sindicatos y que posteriormente crearían agrupaciones de mayor fuerza.

2.-La iniciativa de reformar la Constitución de 1857, así como la intervención (dado su situación) de trabajadores, campesinos y humildes, originó la creación del precepto Constitucional que fundamenta y reconoce legalmente la existencia de los organismos sindicales como un derecho que representa a una clase social.

3.El carácter universal del sindicalismo tiende a la creación de formar organismos que reúnan grandes masas de trabajadores esparcidos por todo el territorio, cada uno con personalidad propia y distinta de los demás, cuyo objetivo sería la defensa del interés sindical.

4.-La existencia de esta estructura sindical, producto de su lucha, dio origen a la creación de un organismo de gran fuerza e importancia en nuestro país la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.) principal agrupación que conduce y dirige gran parte de la acción de la clase obrera.

5.-El actual sindicalismo se basa en una actitud de deshonestidad y de desvirtuación comparada con la ideología de origen, existiendo diferencias irreductibles entre dirigentes y el grupo obrero. Los trabajadores asalariados no sólo vencen las dificultades con las que se encuentra frente al sector patronal, también enfrenta problemas en sus propias filas, es decir, el acaparamiento de trabajadores, contratos colectivos y del control de los mismos a través de las centrales, siendo el caso concreto la C.T.M.

6.-Esta confederación es un organismo de gran influencia, pero ha desvirtuado su función de protección respecto de sus afiliados, para acomodarse a las circunstancias originadas por su estrecha relación con el Estado, traicionando su identificación por las causas populares.

7.-La inserción de la C.T.M. a las filas del Partido Revolucionario Institucional (PRI) otorga a esta un carácter de sindicalismo político, desarrollando el aspecto político mas no el verdadero sindicalismo, dado su función de control a través de las cláusulas de admisión y exclusión

8.-Esta desvirtuación de la función sindical, es llevada a cabo por sus dirigentes, líderes y funcionarios que conforman la burocracia sindical, quienes olvidándose de velar y guiar a las masas obreras hacia su reivindicación, aprovecharon la coyuntura que se abría para ocupar posiciones dentro del sistema, logrando con esto obtener ventajas individuales, anteponiéndolas a las

generales de la clase social que representan, o bien, a través de arreglos con los patrones.

9.-El papel que juegan las confederaciones sindicales es el restringir las demandas, salarios, contratos colectivos, anular la vida democrática, ofrecer trabajo barato, fomentar la inconsciencia de las masas, así como conseguir que el principio de libertad sindical siga siendo sólo una utopía más, pues la constitución de asociaciones de trabajadores es libre de acuerdo con la ley, pero restringida por el control de los tribunales laborales integrados por representantes de patrones, actuales líderes y del gobierno.

10.-Los trabajadores de las agrupaciones sindicales, saben que su lucha es estéril, que no cuentan con un verdadero apoyo de su agrupación y que lo que conviene es lograr su separación del Estado y de los partidos políticos.

11.-Es necesario lograr mayor interés, unión y organización de los trabajadores en los asuntos internos de las confederaciones sindicales, para dar vida a la democracia del mismo.

12.-Se requiere la reivindicación de los principios por los cuales se lucha, a través de una depuración de los actuales dirigentes (de quienes desconfían los trabajadores), y la educación reforzada de responsabilidad, lealtad y ética de aquellos que serían los futuros dirigentes, así como de los que conforman la base, para lograr la verdadera unificación y protección del grupo sindical y social.

13.-Toda legislación, educación y depuración no tendrá un efecto eficaz hasta el momento en que los trabajadores dejen de ser espectadores y tengan el suficiente valor para señalar y actuar hasta sus últimas consecuencias en contra de aquellos que desvirtúan la función sindical.

14.-La legislación en materia sindical debe ser eficaz, ya que estos organismos deben estar dentro del marco jurídico establecido a cualquier otra organización; sin que se permita la intromisión del estado, partidos políticos o cualquier otro ente ajeno, en los asuntos internos.

BIBLIOGRAFÍA

ALBA, VICTOR. Historia del Movimiento Obrero en América Latina. Libros Mexicanos Unidos. México, 1974.

ANGUIANO RODRÍGUEZ, Guillermo, Las relaciones Industriales ante la insurgencia sindical. Edit. Trillas. México, 1985.

BOTTOMLEY, Arthur. Uso y abuso de los sindicatos. Edit. Trillas México. 1963

CABANELLAS, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral T. II. Edit. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires. 1968

CARRILLO, Jorge. Sindicalismo Mexicano. México. 1980.

CLIMENT BELTRAN, Juan B. Derecho Sindical. Edit. Esfinge. México. 1994.

DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del Trabajo. T. I y II. 2a. ed. Edit. Porrúa. México. 1992.

DE BUEN LOZANO, Néstor. Organización y funcionamiento de los Sindicatos. 2a. ed. Edit. Porrúa. México 1986.

DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. T. II 2a. ed. Edit. Porrúa. México 1986.

FOLCH, Gallart. El Sindicalismo como fenómeno social y como problema jurídico. Buenos Aires. 1957

G.H. Camerlinck y G. Lyon Caen. Derecho del Trabajo. Trad. Juan M. Ramírez. Edit. Aguilar Española. 1972.

- GUTIÉRREZ VILLANUEVA, Reynold. La constitución de los sindicatos y su personalidad jurídica. Edit. Porrúa. México. 1990.
- HUITRÓN, Jacinto. Origen e Historia del Movimiento Obrero en México. 2a. ed. Mexicanos Unido. México. 1980.
- LEAL, Felipe. Estado, Burocracia y Sindicato. Edit. El Caballito. México. 1973
- LLOYD G., Reynolds. Economía Laboral y Relaciones de Trabajo Trad. Eduardo L. Juárez. México 1984.
- MARJORIE, Ruth Clark. La Organización Obrera en México. Edit. ERA. México, 1979.
- MONTES, Eduardo. ¿Cómo combatir el charriismo?. México, 1978.
- ORTEGA MOLINA, Gregorio. El Sindicalismo Contemporáneo en México. No. 26 Edit. Fondo de Cultura Económica. México. 1975.
- RUIZ DE CHÁVEZ, Arturo. El Derecho Colectivo del Trabajo. México. 1979.
- RUPRECHT , Alfredo J. Derecho Colectivo del Trabajo. Edit. UNAM. México, 1986.
- SILY, Alberto J. La Organización Sindical. Buenos Aires. 1970.
- STURMTHAL, Adolfo. Movimiento Obrero Comparado. México 1978.
- TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo. T. II. 2a. ed. Edit. Porrúa. México, 1979.
- ZAZUETA, Cesar y Ricardo de la Peña. La estructura de la CTM. Edit. Fondo de Cultura Económico. México, 1984.

LEGISLACIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 49a. Edit. Porrúa. México, 1991.

Ley Federal del Trabajo. 72a.ed. Edit. Porrúa. México.1993.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

Cuadernos de Educación Obrera. Historia del Movimiento Obrero No. 4, 17 y 20 de la C.T.M. México. 1970.

C.T.M. Informe 119. Asamblea General Ordinaria de H. Consejo Nacional. México. 1996.

Estatutos de la C.T.M. México. 1970.

Jurisprudencia y Tesis sobresalientes 1974-1975 México. Ed. 4a.1978. Laboral. Actualizada.

Nuestra Constitución. Historia de la Libertad y Soberanía del Pueblo Mexicano. I.N.E.H. de la R. M. Secretaría de Gobernación.